

## **1.8. LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS**

El presente documento tiene por objeto responder a la pregunta: cuál ha sido la envergadura de la práctica de la violencia contra niños y niñas durante el período 1980 – 2000.

Para tales efectos, el sub-capítulo ha sido estructurado en cuatro partes. En la primera, Consideraciones Generales, se establece el marco conceptual para la protección de los niños y niñas. En la segunda, se desarrolla el Marco Jurídico que se utilizará para el análisis de las violaciones que sufrieron los infantes. La tercera, Exposición de Hechos, comprende la presentación de los crímenes y violaciones que se cometieron contra los niños y niñas en el período de nuestro mandato. Finalmente, la cuarta parte, comprende las Conclusiones específicas del sub-capítulo.

### ***1.8.1. Consideraciones generales***

Los niños y niñas son titulares de todos los derechos, libertades y garantías que le corresponden por su calidad de ser humano, incluidos aquellos que por su condición peculiar y la necesidad de atender a sus requerimientos -en razón de la gran importancia que tiene esta etapa en la vida humana- han dado origen a la conceptualización de los derechos específicos<sup>1</sup>.

La CVR comparte con la doctrina de la protección integral de la infancia, el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos. En tal sentido, señala que la infancia debe ser respetada y protegida de factores que afecten su integridad y adecuada formación.

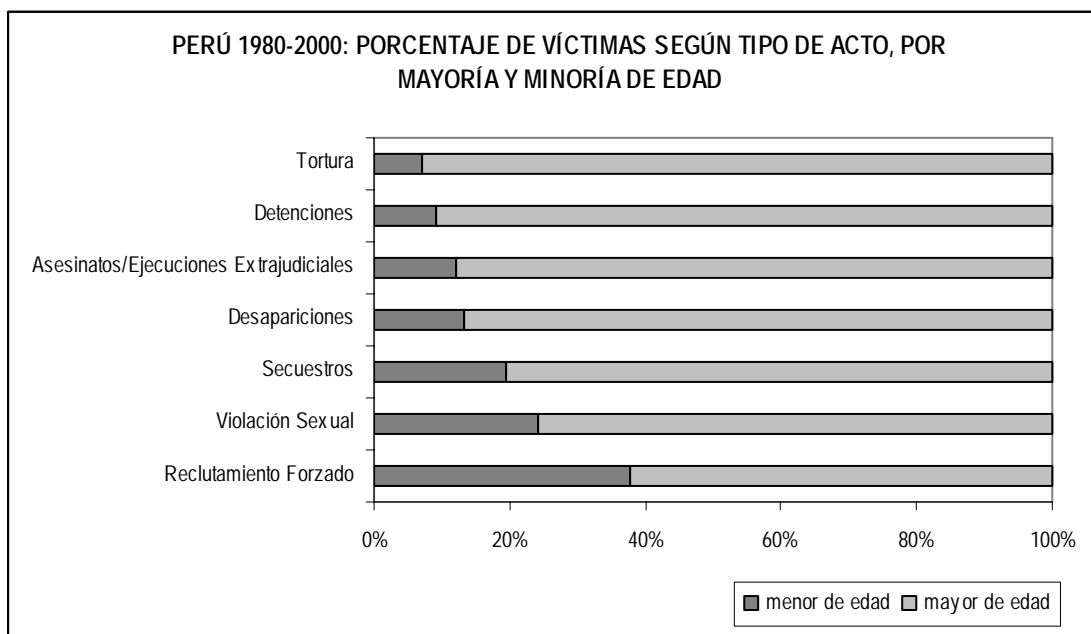
Los hechos de violencia vividos por los peruanos durante el conflicto armado interno, pasaron por alto todas estas consideraciones y convirtieron a los niños en víctimas de una violencia que los afectó con particular intensidad.

La CVR considera que la violencia contra niños y niñas implica todo acto de violencia dirigido contra las personas menores de 18 años. El análisis de las violaciones a los derechos humanos contra este grupo, que presentamos en este informe, se ha realizado sobre el total de las víctimas con edad conocida que representa el 63% de las reportadas a la CVR. El siguiente cuadro nos muestra la proporción en que fueron víctimas de diferentes actos los niños y niñas, en comparación con la proporción que representaron los adultos. Si bien los niños constituyeron solamente el 12.8% del total de los casos de violaciones a los derechos humanos, se debe señalar que estas se produjeron en diferentes dimensiones por los actores del conflicto.

---

<sup>1</sup> La especificidad de derechos implica reforzar los derechos otorgados a los seres humanos en general de cualquier edad, entendiendo a la infancia como sujetos en proceso de formación; lo que explica la protección prioritaria y superior de la infancia. (Valencia 1999:98)

## Gráfico 1



La CVR busca esclarecer, examinar y analizar la envergadura de los actos ocurridos como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, violación a la libertad individual y reclutamiento forzado<sup>2</sup> ocurridos contra niños y niñas, según los principales grupos responsables en los distintos departamentos del país entre 1980 y el 2000.

### 1.8.2. Marco jurídico

La *Convención Internacional del Niño de 1989*, ratificada por el Perú el 3 de agosto de 1990, reconoce como niño y niña a todo individuo entre 0 meses y 18 años cumplidos. En el Perú, legalmente se respeta este mismo parámetro de edades. Por ello, para este sub-capítulo se utilizará la palabra niños y niñas en el mismo sentido de la Convención, en referencia a personas menores de 18 años de edad.

Con el curso de los años y con la consolidación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la comunidad internacional ha producido importantes instrumentos jurídicos: *La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948*, *la Declaración Americana de los Derechos*

<sup>2</sup> Para efectos de este capítulo, la CVR considera reclutamiento forzado a las acciones por las cuales los agentes del Estado y los grupos subversivos obligan a una persona menor de 18 años a participar en las hostilidades. De este modo, se protege a los niños y niñas de la participación no sólo en el enfrentamiento o combate -participación directa en las hostilidades-, sino de otras formas de participación como: la vigilancia, guías, limpieza y transporte de armas, espionaje -participación indirecta en las hostilidades.

y *Deberes del Hombre de 1948*, los *Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos de 1966*, y de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966*, la *Convención Americana de Derechos Humanos de 1969*. Estos instrumentos establecen que los niños –en su calidad de seres humanos- tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran consagrados en las mismas, sin discriminación de ninguna clase. Asimismo, contemplan una protección específica para la niñez al señalar que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de infante requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

En igual sentido, en un contexto de conflicto armado no internacional, el niño goza de las garantías fundamentales y de la protección general otorgada en favor de las personas que no participan, o han dejado de hacerlo, directamente de las hostilidades, tal como se encuentra estipulado en el artículo tercero de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

Conforme a lo señalado, desde la perspectiva de las normas internacionales de derechos humanos y humanitarios, el niño es titular de todos los derechos y libertades fundamentales por el simple hecho de ser persona, y que además, dada su condición de niño, es titular de derechos específicos para su protección.

Sobre este último aspecto, vale subrayar que los instrumentos específicos de protección, tales como la Declaración de los Derechos del Niño aprobada en 1959, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores de 1985, La Convención Internacional del Niño de 1989, y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad de 1990, estipulan derechos y garantías para el desarrollo integral de éstos y, en particular, contempla la necesidad de atender el interés superior del niño y reconoce su condición de sujeto de derecho, confiriéndole un papel principal en la construcción de su propio destino.

Este breve recorrido normativo, permite advertir que la protección de los derechos de los niños es una preocupación constante de toda la comunidad internacional. En efecto, entre los derechos fundamentales no derogables, incluso durante los conflictos armados, figura el respeto y garantía de los derechos de los niños <sup>3</sup>, tanto por su condición de seres humanos y la dignidad inherente a éstos, como por la situación específica de desarrollo en la que se encuentran.

Como se puede apreciar, esta norma imperativa de derecho internacional general obliga al Estado y a los grupos subversivos a respetar los derechos de los niños.

En consecuencia, cabe subrayar que el reclutamiento forzado, que es la situación que pone en mayor peligro los derechos de los niños -vida, integridad, libertad, entre otros-, se encuentra prohibido al constituir una trasgresión a este núcleo intangible de derechos.

---

<sup>3</sup> Véase además, Marco Jurídico General párrafo 42 y 43.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en el Derecho Internacional convencional existe una evolución progresiva para la eliminación de la participación de los niños durante los conflictos armados no internacionales.

Así, el *Protocolo Facultativo II a los Convenios de Ginebra de 1977*, establece principios de protección especial a los niños durante los conflictos de índole no internacional. En el artículo 4 inciso 3 literal c) se prohíbe categóricamente que se reclute y se utilice niños menores de 15 años para participar en las hostilidades. Si, a pesar de las disposiciones del Protocolo, los niños menores de 15 años participan directamente de las hostilidades y son capturados, seguirán beneficiándose de la protección especial que se les confiere.

De manera más precisa, la *Convención sobre los Derechos del niño de 1989* fija en su artículo 38 la edad mínima para el reclutamiento y la participación directa en los conflictos en 15 años, obligando a los Estados a adoptar “todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades”.

Sin embargo, es a partir del *Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998*,<sup>4</sup> que podemos calificar de crimen de guerra -dentro de un conflicto no internacional- “reclutar o alistar niños de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades”.<sup>5</sup>

Dentro de esta lógica de protección de los niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de 2000, establece una serie de disposiciones para que los Estados adopten las medidas posibles para que ningún menor de 18 años –eleva la edad mínima de participación en un conflicto armado de 15 a 18 años- sea reclutado obligatoriamente o utilizado directamente en hostilidades. De la misma manera, establece que los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

Otro marco jurídico que la CVR consideró aplicable para el análisis de este sub-capítulo, es la normativa de protección a los derechos fundamentales contenidas en los textos constitucionales. En efecto, el Perú desde la Constitución de 1979 proscribió toda forma de reclutamiento forzado, señalando que “el reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciabile, por acción popular, ante los jueces y tribunales o ante el congreso”<sup>6</sup>.

La Constitución de 1993, si bien no recoge expresamente tal disposición, de acuerdo al artículo 2 inciso 24 literal “b”, no permite forma alguna de restricción a la libertad personal, dejando establecido que nadie –incluido los particulares- puede restringir la libertad de otra persona

---

<sup>4</sup> ONU. Estatuto de la Corte Penal Internacional. artículo 8 inciso 2 literal e) numeral 7.

<sup>5</sup> Los elementos del crimen señalan: (i) que el autor haya reclutado o alistado a una o más personas en fuerzas armadas o grupos que o las haya utilizado para participar activamente en las hostilidades. (ii) que esa o esas personas hayan sido menores de edad (iii) que el autor haya sabido o debiera haber sabido que se trataba de menores de 15 años (iv) que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionado con él (v) que el autor haya tenido conocimiento de que había circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

<sup>6</sup> Constitución Política del Perú de 1979. Artículo 283.

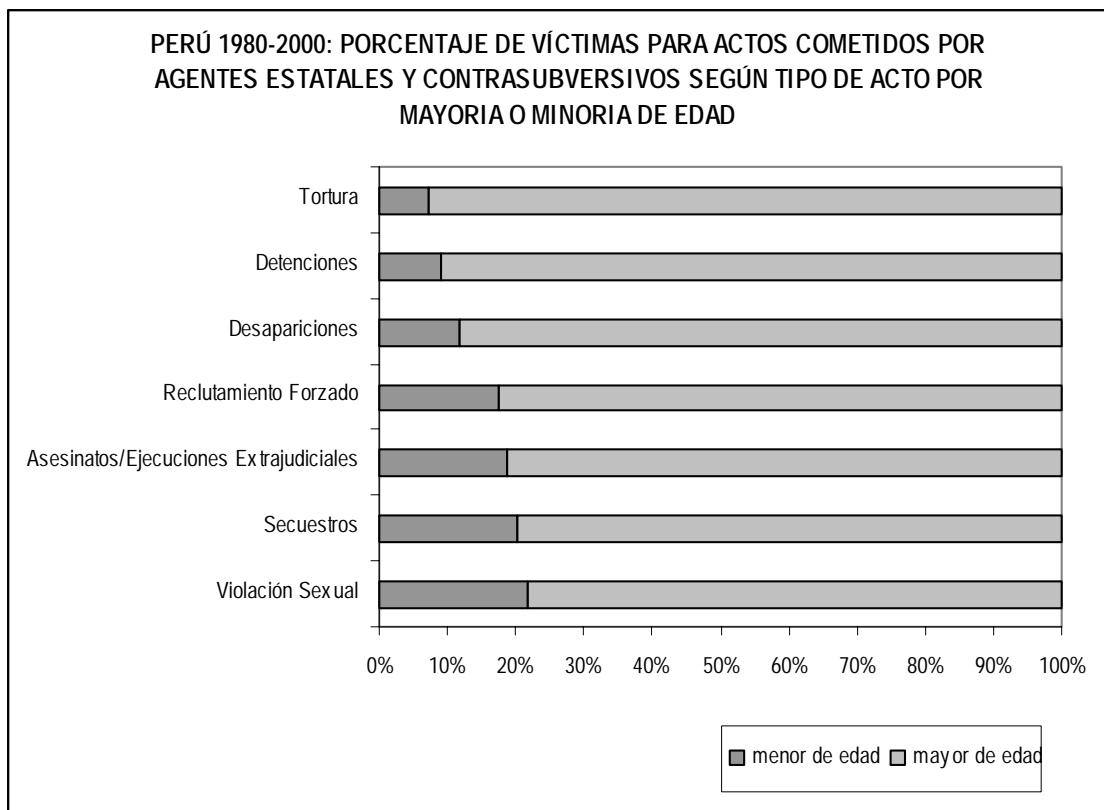
cuando no existe una previsión legal. Dentro de esta misma lógica, el artículo 2 inciso 24 literal “f” señala que la privación de la libertad de una persona sin orden judicial o sin que la policía la detenga en flagrante delito, constituye una detención arbitraria. De esta manera, el reclutamiento forzado realizado por el Estado, en la medida que restringe ilegalmente la libertad de las personas, constituye una grave violación al eje esencial de derechos de los que gozan los menores de edad, contenidos no sólo en el derecho nacional sino también en el derecho internacional.

### 1.8.3. Exposición de hechos

A fin de conocer cuál ha sido la envergadura de la violencia contra niños y niñas, la exposición de los crímenes y violaciones que se perpetraron durante el período de 1980-2000, y que fueron registrados por la CVR, ha sido estructurada para analizar separadamente cada actor del conflicto armado. Así, examinaremos en primer lugar los hechos perpetrados por los agentes del Estado, en segundo lugar los perpetrados por el PCP-SL y en último lugar los perpetrados por el MRTA.

#### 1.8.3.1. Estado

**Gráfico 2**



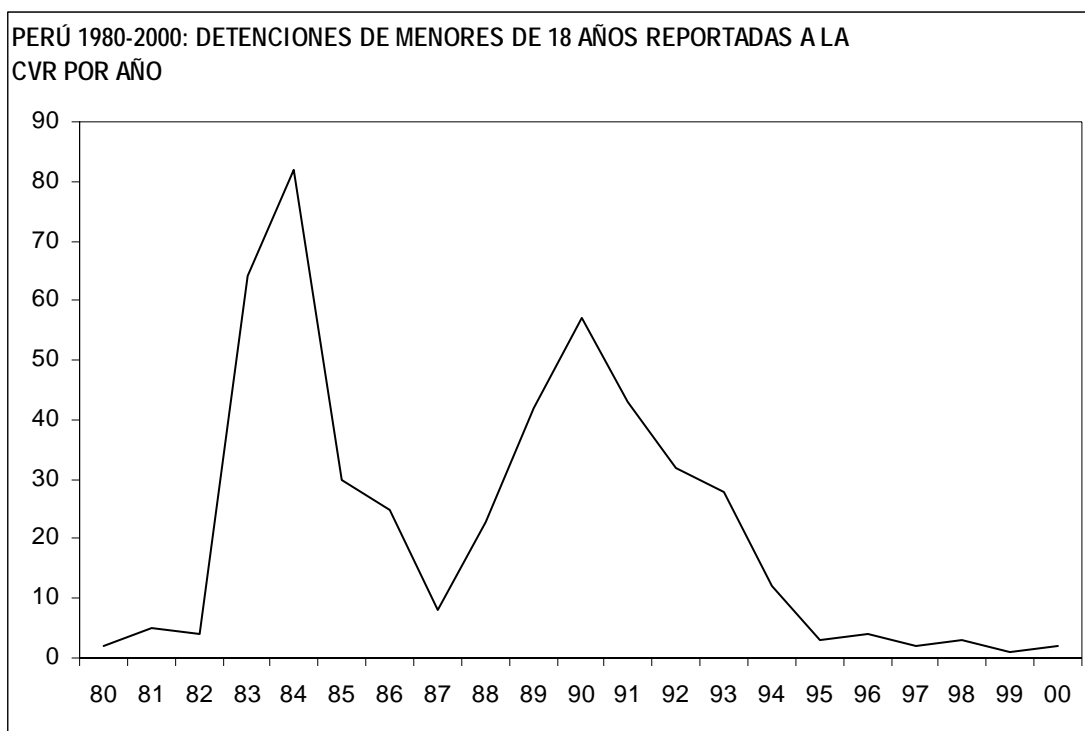
En este gráfico podemos observar que los actos perpetrados por agentes del Estado dirigidos contra niños y niñas, fueron principalmente la violación sexual, los secuestros,

reclutamientos forzados y los asesinatos. A continuación se presentan las particularidades con que se produjeron cada acto.

### 1.8.3.1.1 Violación a la libertad individual

El 20 de junio de 1992, el Gobierno aprobó el Decreto Ley 25564<sup>7</sup>, y permitió procesar en el Fuero Militar y ante tribunales sin rostro a la población con edades entre 15 y 17 años, que la ley peruana y las normas internacionales consideraban inimputables<sup>8</sup>. A causa de esta normatividad, muchos adolescentes fueron condenados, de manera ilegal y arbitraria, a largas penas; inclusive, a cadena perpetua. Sin embargo, como vemos en el siguiente cuadro, la ley no modificó la tendencia de disminución de casos de detención que se inicia en 1990, lo que quiere decir que antes de su promulgación ya se efectuaban detenciones ilegales a menores de edad las cuales se concentraron en un 45.13% en niños de 16 y 17 años.

Gráfico 3



<sup>7</sup> El Decreto Ley establece modificaciones al artículo 20 del Código Penal, reduciendo la imputabilidad penal a 15 años de edad en los casos de los delitos tipificados como terrorismo.

<sup>8</sup> Esta norma desconoce el principio fundamental del interés superior del niño tal como es recogido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, desconoce el derecho de los menores a tener una administración de justicia especializada tal como lo establecen la Constitución Política y las normas internacionales. (CNDDHH 1995:47). El Decreto contraviene la regla 4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) que señalan que la edad penal no deberá fijarse a una edad demasiado temprana, habida cuenta de las circunstancias que acompaña a su inmadurez emocional, mental e intelectual.

Diversos casos nos muestran que estas sentencias condenatorias se basaban en autoinculpaciones obtenidas gracias a torturas infligidas.

De pronto viene una camioneta de la policía, se para frente a mí. Un policía baja y al bajarse se acerca a mí e inmediatamente me da un rodillazo con el cual me quita toda la respiración. Me tumbó al suelo e inmediatamente mi camisa que tenía puesta me la pone en la cabeza y después me sube a la camioneta... así a otras personas porque yo sentía que sobre mí venían otras... ha sido tipo una batida. En la comisaría eran 15 personas... empiezan a golpear a todos simultáneamente, preguntaron qué hacía por allí, qué es mi nombre. Me decía así que eres terruco de mierda... yo hasta ese momento no entendía el porqué de la detención... cuando siento un pie de bota en mi espalda... me pone una esponja en la boca y me amarra con una venda y me empieza a agarrar la mano en el piso y otro me echaba agua por la nariz para que dijese cuántos y quiénes eran los que habían participado en las pintas...<sup>9</sup>

Debido al trabajo de los organismos de derechos humanos, esta legislación fue derogada el 21 de abril de 1995 con la Ley 26447, que restituyó la jurisdicción especializada del niño y del adolescente<sup>10</sup>. Como vemos en el cuadro número 1 ya para esa fecha los casos de detención habían disminuido en gran proporción. Sin embargo, al momento de la derogatoria existía un total de 209 adolescentes afectados por esta ley, los cuales se encontraban detenidos en cárceles comunes y en penales de máxima seguridad, acusados de delito de terrorismo y traición a la patria. (CNDHH 1995:35)<sup>11</sup>.

... y nunca he tenido abogado, detuvieron a varios muchachos entonces cuando me llevaron a mi manifestación me dicen habla si no te voy a llevar a torturarte. Como no sé nada, por eso también no sabía en que año nací, en que fecha, por eso me pusieron una abogada de la misma policía, me dijeron que me iba a entrevistar, le dije que no sabía mucho castellanos y me decía que como no iba a saber mi nombre, ni cuando nací, entonces ahora como hacemos, me pusieron 18 años... soy juzgado por el fuero militar, con jueces encapuchados, no tuve abogado y me condena a 25 años en la Marina...<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Alfredo tenía 15 años cuando fue detenido en enero de 1993 y condenado a cadena perpetua. No existe prueba contra él, sólo su propia declaración que la obtuvieron con torturas. (CEAPAZ 1997b)

Además, de las torturas perpetradas se violó el principio de no imposición de prisión perpetua por delitos cometidos por personas menores de 18 años consagrado en el Art. 37ª a) de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la regla 17 de las Reglas de Beijing, en el Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Art. 4 inc. 5 de la Convención Americana (CNDDHH 1994:123)

<sup>10</sup> La ley 26447 prevé la aplicación de una medida socio educativa de internación en un centro juvenil por un periodo no inferior a tres años ni mayor de seis, que es superior a la medida socio educativa más grave prevista en el Código del Niño y del adolescente, consistente en internación no mayor de tres años en un centro juvenil (CEAPAZ 1996:20)

<sup>11</sup> Se trata en su gran mayoría de jóvenes provenientes de los sectores de pobreza crítica, procedentes del medio andino y rural (52.3%), de los cuales la participación femenina asciende al 24% (tratándose de adolescentes intervenidos por otro tipo de infracciones a la ley, la proporción de muchachas detenidas se reduce a sólo el 3%). Finalmente, el Informe registra 1 caso en 1990 y 4 casos en 1991 de adolescentes procesados por terrorismo previo a la ley 25564. Asimismo, adolescentes que a la fecha de su detención tenían trece y catorce años de edad. (CEAPAZ 1996:5)

<sup>12</sup> CVR. Testimonio 700390. Lima. En la fecha de su detención y juzgamiento sólo hablaba el idioma Ashaninka y, presumiblemente, era menor de edad

Los menores de edad detenidos en los centros penitenciarios del país recibieron el mismo trato que los adultos, incluyendo la privación de visitas<sup>13</sup>, que en muchos casos ha ido más allá del límite previsto por la legislación antiterrorista<sup>14</sup>.

Asimismo, se presentó casos de traslados arbitrarios, como el ocurrido el 14 de marzo de 1997, en el que 37 menores de edad internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (conocido como “Maranguita”) fueron llevados a un ambiente del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Adultos de Quencoro en el departamento de Cusco. Esta decisión alejó a los menores no sólo de sus familiares, sino también de sus abogados y –en el caso de quienes aún estaban en condición de procesados- de los jueces que tramitaban sus procesos.

.. me subieron a un vehículo del INPE donde ya estaban otros internos. En el vehículo había un capitán cuyo nombre no sabemos pero le decían Jerry, él es quien empezó a golpearnos con un palo en la cabeza, a todos sin ninguna razón. En el trayecto no querían que levantáramos la cabeza y nos golpeaban con sus varas.... [En Quencoro] nos llevaron a nuestras celdas individuales; todo estaba en pésimas condiciones: las paredes estropeadas por la humedad, los grifos rotos, los desagües atorados y con excremento...<sup>15</sup>

A otros los mandaban a la celda de castigo. Nos llevaban a la celda de castigo de los adultos y nos encerraban durante 8 días; nos daban un colchón y una frazada.<sup>16</sup>

El traslado fue una grave trasgresión de los derechos de los internos. Los niños fueron expuestos al peligro de encontrarse en un centro penitenciario para adultos, en el cual, las condiciones de reclusión violentaban su desarrollo físico y mental.

... la celda era de dos metros por tres de ancho, con tarimas de cemento y una frazadita... cuando llegamos estuvimos encerrados como 15 días no teníamos salida para nada... [después] sacábamos nuestro desayuno y otra vez teníamos que entrar a la celda con nuestra tacita de café, estamos todo el día encerrados, hasta el medio día que nos traían el almuerzo. De allí hasta la tarde. A veces no traían cena. Los primeros días no nos dieron de cenar...<sup>17</sup>

Aquí las condiciones son pésimas, estamos en un régimen peor que el de los terroristas que viven en la planta baja. Estamos viviendo en celda unipersonales... Aquí hay quines están enfermos y tenían tratamiento en Lima, pero aquí ya no lo siguen llevando a cabo ese tratamiento. Tal es el caso de ... Wilfredo. Él tiene dos tipos de Tenia: una causa anemia y la otra sube al cerebro y mata al que lo porta. El no toma ningún tipo de cápsulas o remedio,

---

<sup>13</sup> Se señala que para los menores de edad, las condiciones de prisión no difieren de las que son aplicadas a los adultos acusados por lo mismos delitos: reciben visitas una vez al mes, por sólo media hora y no más de dos familiares al mismo tiempo, sin poder tener privacidad ni contacto físico. (CEAPAZ 1995: 47)

<sup>14</sup> La ley establece una visita mensual de media hora de duración por un familiar cercano. No obstante, el 35% de los adolescentes declararon no recibir ningún tipo de visitas. (CEAPAZ 1996:25). La privación de libertad estuvo acompañada de un conjunto de violaciones a sus derechos en el interior del centro penitenciario. Así, el 27% de los adolescentes detenidos en los centros penitenciarios del país declararon recibir dos o una sola comida al día y el 15% señaló haber sufrido maltrato durante su permanencia en los centros penitenciarios. (CEAPAZ 1996:26).

<sup>15</sup> Testimonio de Jorge Gabriel Juscamayta Cuba. Sufrió del traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quencoro desde marzo de 1997. (CEAPAZ 1997b)

<sup>16</sup> Testimonio de Elvis Rodríguez Guillén. Sufrió del traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quencoro desde marzo de 1997. (CEAPAZ 1997b)

<sup>17</sup> Testimonio de Wilson Quispe Rodríguez. Sufrió del traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quencoro desde marzo de 1997. (CEAPAZ 1997b)



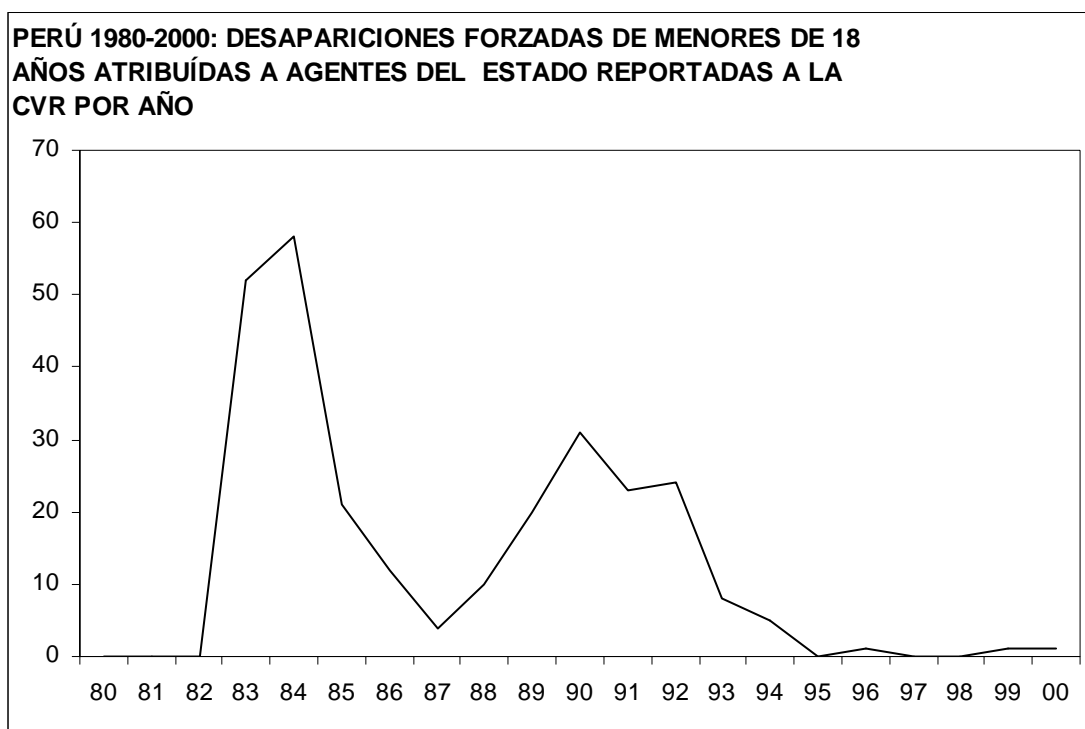
prácticamente esta en el olvido... les estoy escribiendo con estas letras pequeñas porque aquí está prohibido contar como se sobrevive...<sup>18</sup>

### 1.8.3.1.2. Desaparición forzada

De acuerdo a los testimonios recogidos por la CVR, el 13.19% de las desapariciones forzadas fueron perpetradas contra personas menores de 18 años, indicando con esto que en determinadas ocasiones la práctica de la desaparición forzada tuvo un carácter indiscriminado. Estos crímenes alcanzaron tal dimensión que incluso la Defensoría del Pueblo registra 46 casos de niños menores de 4 años que fueron desaparecidos.<sup>19</sup>

... me di con la sorpresa de que había venido una camioneta con lunas polarizadas y se la llevaron... y la verdad de que .. al no encontrar a mi hija ha sido pues, algo terrible, muerto en vida parte de mí ... Unos señores me dijeron que la han visto llevar en una camioneta con dirección a Huancayo... íbamos a diferentes sitios, íbamos al ejército yo iba con mi hijita y bueno, preguntábamos por ella y decían que no, que acá no hay tal.... me decían que no está. Seguramente se lo han llevado los terrucos. Y yo les decía, pero si es algo ilógico si mi hija es una niña y yo la he dejado así como le estoy diciendo. Me decían: “no, que esto...” siempre ellos se han negado. Siempre se han negado”<sup>20</sup>

Gráfico 4



<sup>18</sup> Carta de Mario A. Cajavilca. Sufrió del traslado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Quencoro desde marzo de 1997. (CEPAZ 1997b)

<sup>19</sup> Tomado de la base de datos que la Defensoría del Pueblo entregó a la CVR. El universo total de desaparecidos es de 5845 personas. Sin embargo, para la elaboración de nuestras estadísticas sólo se ha tomado en cuenta los desaparecidos con datos conocidos sobre su edad que asciende a 3133 personas.

De otro lado, la Lista Nacional de Personas Desaparecidas (incluye desaparición forzada, secuestros y personas no habidas), señala que del total de personas desaparecidas con edad conocida el 15.5% son personas menores de 18 años de edad. De éstos el 67.4% son varones y el 53.30% son niños menores de 15 años.

Al igual que para el caso de los adultos el fenómeno de la desaparición forzada, cuyo pico se dio durante los años 1983-1984, respecto de los niños también hubo un incremento significativo durante esa época. Asimismo, se registraron puntos altos durante los años 1989-1990 y en el año 1992.

El ingreso de las Fuerzas Armadas a Ayacucho fue de una violencia desmedida, a tal punto, que sólo este departamento concentra el 56,45% de las desapariciones de niños y niñas siendo las provincias de La Mar, Huanta, Huamanga y Cangallo las que presentan mayor intensidad.

... en eso el niño vino a verme como estaba reparando, me estaba diciendo, tío cómo se hace este el aro, cómo se endereza, y ahí llegó una camioneta con doble cabina color rojo y, quien arregla llantas, me dijo, y en eso, yo no arreglo llanta de carro sino di bicicleta nada más, diciendo eso, ah ya, pasó, de frente al centro... dentro de un rato el niño estaba sentado, y sss... viéndome lo que estoy arreglando, regresó y en eso ya tomó del cuello con el revólver en... ya apuntando ya con revólver, sube, sube carajo al carro, dijo y, por qué, dijo, sube te he dicho, y como a un perro lo botó al segundo cabina del carro, y yo también asustado, por qué pes lo ha llevado, dije, yo... yo no sabía por qué, el niño del.. de su colegio ha salido a la una de la.. de la tarde, cuando está saliendo nomás del .. del colegio, me estaba viendo lo que estaba haciendo, de ahí se le va hasta este momento, no sabemos nada, doctor, de ahí no sé nada ya yo.<sup>21</sup>

Asimismo, otras zonas que sufrieron una alta intensidad de desapariciones son las provincias de Huancayo en Junín y Leoncio Prado en Huánuco.

En diversas zonas del país, el no portar Libreta Electoral podía ocasionar la detención y posterior desaparición. En efecto, en muchos casos, la persona que no portaba documento de identidad en el momento en que se le solicitaba durante los operativos desplegados en las vías públicas, era considerada como subversiva de manera casi inmediata. Bajo estas circunstancias, los agentes del estado detuvieron a cientos de adolescentes entre los 16 y 17 años de edad con el argumento de que estos carecían de documentos de identidad<sup>22</sup>.

Según las estadísticas de la CVR, encontramos que las detenciones y las desapariciones forzadas de menores de edad se concentran en el grupo de 16 y 17 años de edad, que representan el 45.13% y el 53.14% respectivamente.

Por otro lado el 56% de los niños detenidos sufrieron también desaparición forzada según los casos reportados por la base de datos.

fue llevado a empujones a un vehículo que se encontraba cerca, ellos eran soldados que se encontraban haciendo una batida, quienes lo botaron al carro y se lo llevaron conjuntamente con otras personas, por no tener documentos, él no había llevado documentos...<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> CVR. Testimonio 102199. Huancayo, 1993. La madre relata la desaparición de su hija de 12 años de edad.

<sup>21</sup> CVR. Audiencias Públicas de Casos de Huanta. Caso N° 12. Segunda Sesión 11 de abril de 2002. Testimonio de Simbrón Silva

<sup>22</sup> Según nuestra legislación, las personas menores de 18 años de edad no cuentan con Libreta Militar ni Electoral.

<sup>23</sup> CVR. Testimonio 427505. Tingo María, octubre de 1991. La víctima se encontraba cursando el quinto año de secundaria.

allí me entero que a mi hermano lo acusan de ser miembro de Sendero Luminoso, así está, no. Los hechos de que era acusado, pues ya conversando con él lo detienen incluso lejos de los hechos de los cuales lo habían acusado. Pero él, lo que él hace, porque es una batida donde lo detienen y al mostrar su documento, enseña el carnet de San Marcos vaya, ya era, ya... Allí cuando lo detiene, habían también detenidos menores de edad. Se encontraba con chiquillos de 15 años.<sup>24</sup>

Otra dimensión del análisis señala que las desapariciones de niños y niñas ocurrieron como consecuencia de algunas incursiones en las zonas rurales y la posterior detención de toda la familia en los cuarteles militares.

Que, el día 14 de marzo del presente año, a las cuatro y media de la tarde aproximadamente fue intervenido todos los pobladores del caserío de Camote, comprensión de la Jurisdicción del distrito de Monzón por una dotación del Ejército Peruano ... conformado por más de 60 soldados, habiendo detenido a muchos pobladores del referido caserío acusándoles de "terroristas", habiendo sido luego conducidos al cuartel de esta localidad, entre ellos mi hermano llamado don Santos Hinostroza Medrano, su esposa doña Hermelinda Rivera Cajas y sus tres menores hijos: Flor, Elva, y Roberta Hinostroza Rivera, de 06, 03 años y 04 meses de edad respectivamente, así como habiendo traído también a mi menor hijo llamado: Jhonathan Samuel Hinostroza Rivera, de apenas 02 años y cuatro meses de edad; haciendo presente que a mi citado menor hijo le había dejado encargado a mi hermano, porque yo tuve que ausentarme a la ciudad de Lima por asuntos familiares... [...] Solicitándole [...] sean puestos en libertad a la brevedad posible, y debiendo inmediatamente el señor Comandante entregarme o en todo caso poner a disposición del Juez de Menores a mi menor hijo Jhonathan Samuel, por ser una criatura que necesita urgentemente la atención de sus padres por ser prácticamente un bebé.<sup>25</sup>

### 1.8.3.1.3. Ejecuciones arbitrarias

Las estadísticas registradas en la base de datos de la CVR reflejan que del total de personas muertas durante el período de conflicto armado, el 12.06% corresponde a menores de 18 años de edad. De ellos, el 42.20% son ejecuciones realizadas por el Estado.

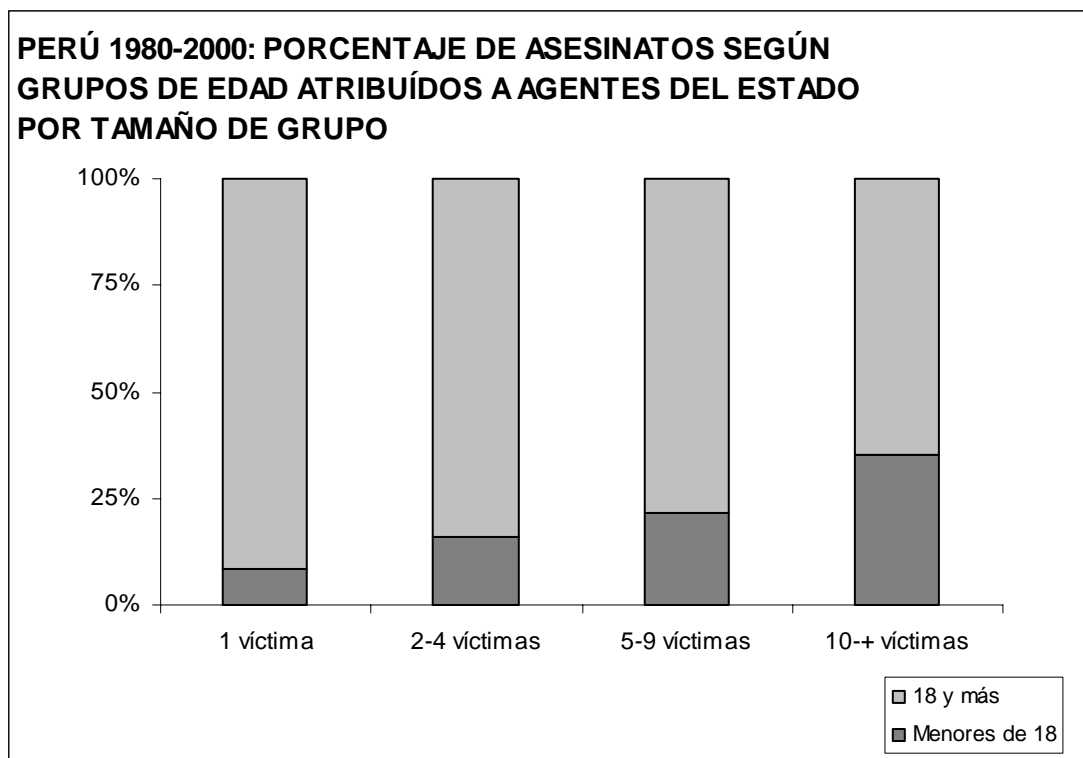
Es durante las masacres que el número de niños muertos aumenta. Como observamos en el siguiente gráfico, conforme va aumentando el número de víctimas también aumenta el número de niños, lo que demuestra que cuanto más numeroso es el grupo perpetrado la violencia se va haciendo más indiscriminada.

---

<sup>24</sup> CVR. Testimonio 700397. Lima.

<sup>25</sup> Legajo N° 5, foja 5, Distrito Judicial de Huánuco y Pasco. Denuncia del 14-03-92 (Defensoría 2002:89); Véase también: Legajo N° 22, Expediente N° 1090, Denuncia de madre de desaparecido, 26-07-85; Legajo N° 15, Expediente N° 486-88, Distrito Judicial de Ayacucho, Denuncia verbal del 12-07-88 (Defensoría 2002:89)

Gráfico 5



En su mayoría, estas ejecuciones, ocurrieron entre el período 1983 - 1985, 1987 y 1989-1992, y se presentaron con mayor intensidad en las provincias de Huanta, La Mar, Huamanga y Cangallo en el departamento de Ayacucho; La Convención, en el de Cusco; Huancavelica, en el departamento del mismo nombre; y Leoncio Prado en el de Huánuco.

Matados a balazos, a cuchillazos, torturados. Y media hora más adentro es Alto San Pedro, asesinaron unas siete personas. Ahí murió mi mamá, mi prima más mis sobrinitos que son muy bebés. Que no, que no podrían haberle pasado a ellos. Fue cuchillazos, fue cortado con hacha, lo zarandearon con fall, así este lo tiraron ráfagas. Cuando ya no morían le cortaron con hacha, todo así murió.<sup>26</sup>

Dentro de la lógica belicista, la muerte de los niños era un “costo” para erradicar a la subversión. Ello se encuentra reflejado en las declaraciones que Telmo Hurtado diera en una entrevista informal en el cuartel BIM 51 Los Cabitos, a la Comisión para investigar las matanzas de Accomarca:

La mayoría es gente que actúa en contra de nosotros, por la ideología que lleva ya es muy difícil de volverlos a captar [...] como le dije, yo he tomado la determinación de eliminarlos

<sup>26</sup>CVR. Audiencia Pública en Tingo María. Caso XI. 8 de agosto de 2002. Testimonio de Eulalia Bravo. Los hechos sucedieron en 1991, en el caserío de San Pedro.

[...] ellos utilizan todos los medios [...] utilizan niños, mujeres, ancianos, cualquier ardid que tengan ellos para salir a favor de ellos. Uno no puede confiar de una mujer, un anciano o un niño, en estos momentos que estamos viviendo [...] los comienzan a adoctrinar desde los dos años, tres años, cuatro años, [...] los llevan por distintos sitios. Según mi decisión que yo he tomado, yo la considero correcta. Nosotros tenemos que realizar esas cosas por ustedes.<sup>27</sup>

De esta manera, en la lucha por destruir al enemigo no importaba que los muertos sean inocentes y menos aún niños.

En el mismo año y el mismo mes por la vuelta... la gente salían procedentes de acá para la vuelta, estaban saliéndose y escapándose y se dividieron en dos grupos el otro grupo muere pe, pero son inocentes civiles como nosotros... el ejército a entrado matando a la gente, puta, le han agarrado dos grupos, un grupo le han agarra, entonces en la punta se han discutido, no acá somos mucho acá, cualquier cosa pasa, vamos caer como carnerito, mejor yo me voy por acá con mi gente y con tu gente, se dividieron 25, 25, ósea que otro grupo cae pe, en sus manos del ejército, caen toditos mueren pe, escápate de ahí no, escapa lo que esta hay uno, como 4 de los 25 han escapa como 4 pe, él escapó, escapó este él, ese también, escapó mujer también, Mario con 2 mujeres escapó no ves, entonces cayeron 21 pe, entre niños así bebitos de 3 meses había, así ancianos de 60 años, ósea que una familia, ahí iban puro familia, iban esposo hijos, hijos, bebitos, sobrinos todo y toditito pe, sin huella quedo pes sin nada, sin nada.<sup>28</sup>

Sean o no de Sendero, los agarran y maltrataban. No respetaron a las mujeres ni a los niños.<sup>29</sup>

Lo señalado en los testimonios presentados evidencia lo que se afirmó páginas atrás, los miembros de las Fuerzas del Orden y las organizaciones subversivas ingresaban a los poblados y, sin tener en cuenta la edad o sexo de la víctima, ejecutaban a los pobladores, entre otros motivos como represalia por una emboscada o ataque por parte de los subversivos.

Después el ejército volvió a entrar con una meta aniquilar a todos sea anciano, mujer, niño. O sea, no les interesaba nada, ellos pensaban que todos eran malos elementos [...] Esa patrulla del ejército detuvo a mucha gente dándole muerte en este instante.<sup>30</sup>

... fuimos con el Fiscal y una patrulla, para verificar lo que ellos denunciaban que habían enterrado, quemados con petróleo a niños y ancianos. Y en efecto, fuimos a Chilcahuayjo... niños calcinados, ancianos, dieciocho cadáveres, calcinados totalmente... Y eso fue obra del ejército.<sup>31</sup>

En muchos casos, el miedo a que algún sobreviviente pudiera denunciar los delitos cometidos fue motivo para ejecutar a las personas, incluso cuando éstas eran niños. En este

---

<sup>27</sup> En agosto de 1985, en la Matanza de Accomarca (Ayacucho), los soldados mataron a 69 campesinos, entre ellos 21 niños menores de 5 años y otros 10 niños entre 5 y 10 años de edad (Congreso 1985:14).

<sup>28</sup> CVR. BDI-I-P273. Entrevista a profundidad, Bartolomé Herrera, 6 de marzo de 1992. Los hechos ocurrieron en la zona de Poso Rico.

<sup>29</sup> CVR. Testimonio 306065. Chanchamayo, 1988 y 1989.

<sup>30</sup> CVR. Testimonio 430128. Leoncio Prado, los hechos sucedieron después de la emboscada al ejército del 30 de agosto de 1991.

<sup>31</sup> CVR. Audiencia Pública en Lima el 21 de junio del 2002. Testimonio de Osvaldo Aspilcueta Franco. Relata los hechos que sucedieron en Chicahuayjo, comprensión de San Pedro de Cachi, distrito de San Pedro de Pischa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

sentido, no sólo era una lucha contra la subversión, sino que era un deseo de encubrir sus propios crímenes.

Es por eso que ingresé a ver que pasaba y sacarlo, y en ese momento, se cruza con desesperación un niño a auxiliar a su padre, que ya estaba en el suelo herido, y es cuando Yarlequé le dispara al niño. [...] Al llegar a la Tiza, donde otros agentes de Colina estaban [...] Pichilingue le increpa a Yarlequé por haber matado al niño, y este le contestó airadamente: el jefe (Martín Rivas) ha dicho que no queden huellas.<sup>32</sup>

lo asesinan a ella y sus hijos, porque decían que si lo asesinan sólo a Irma sus hijos se iban a vengar; entonces dijeron que de raíz que todito se corte...<sup>33</sup>

Se presentó casos de ejecuciones selectivas de niños y niñas cuando éstos tenían relación con algún grupo subversivo, como es el de la ejecución de un menor de 14 años, delegado del sector 5 del asentamiento humano Justicia, Paz y Vida, de presunta vinculación subversiva, quien fue secuestrado por tres extraños encapuchados a inicios de 1989. Según algunos testigos del lugar, la víctima fue ejecutada por miembros del SIN.

...se llevaron a otro muchacho llamado Miguel que decían que era terruco, de 17 años, y lo botaron al río Llungullo, sin brazo, sin piernas, no tenía lengua, no tenía una oreja, y estaba cortado por toda la cara, se veía sus dientes, los dedos gordos no tenía...<sup>34</sup>

#### **1.8.3.1.4. Víctimas de minas y granadas**

Dentro del contexto de la lucha contra la subversión, muchos niños y niñas fueron víctimas mortales o de lesiones graves como consecuencia de las minas, granadas u otros explosivos que se instalaron en el perímetro de las torres de alta tensión u olvidados negligentemente en áreas civiles.

Una granada de guerra, tipo piña, acabó con la vida de cuatro menores e hirió de gravedad a otro [...] La explosión se produjo cuando los niños, cada uno de ocho años, jugaban con el artefacto.<sup>35</sup>

Un nuevo grupo de niños fue nuevamente víctima de minas antipersonales sembradas bajo tierra para proteger un poste de alta tensión en Huancayo. La detonación se produjo cuando uno de los niños pisó accidentalmente el artefacto, provocando en él como en sus compañeros de pastoreo de animales, el seccionamiento de brazos, piernas y quemaduras de segundo y tercer grado.<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> Declaraciones de Julio Chuqui Aguirre, ex agente del Servicio de Inteligencia del Ejército, quien relata ante el 5to Juzgado Anticorrupción, la matanza ocurrida el 3 de noviembre de 1991 y la muerte de un niño de 8 años de edad, en el Jirón Huanta en Barrios Altos, provincia de Lima, departamento de Lima. (Perú 21 14/3/2003: 8 y 9)

<sup>33</sup> CVR. Testimonio 310109. Concepción, febrero de 1990. Relata el asesinato de una señora y sus cinco hijos por presuntos miembros de la ronda campesina.

<sup>34</sup> CVR. Testimonio 700311. Tocache, mayo de 1990. Relata la ejecución de un niño en el Pueblo el Porvenir de Mishollo.

<sup>35</sup> Los hechos sucedieron en el anexo de San Antonio, distrito de Slacahuasi, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica. Nota periodística publicada en El Comercio, 9 de abril de 1999.

<sup>36</sup> Los niños cuyas edades fluctúan entre los 8 y 12 años luego de llevar a sus ovejas a pastar se unieron para jugar en Sapallanga, del barrio de Mariscal Castilla, ubicado a unos 7 kilómetros del sur de Huancayo. Nota periodística publicada en La Republica, 15 de julio de 1997, p. 15

### 1.8.3.1.5 Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes

De acuerdo a los testimonios recogidos por la CVR un 7.0 % del total de las víctimas de tortura con edad conocida corresponde a menores de 18 años de edad. De ellos, el 70% fueron perpetrados por el Estado.

El mayor número de estas violaciones se realizó en los departamentos de Ayacucho, Huánuco y Junín entre los años 1983 – 1984, 1986 y 1988 – 1992, y estuvieron dirigidas en un 47.19% hacia niños entre 16 y 17 años de edad.

Múltiples casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes perpetrados contra personas menores de 18 años, se produjeron durante la vigencia del marco legal que se promulgó a partir de 1992<sup>37</sup>, que redujo la edad mínima para la detención en casos de terrorismo a 15 años. Es así como muchos niños fueron sometidos a torturas por parte de las fuerzas del orden durante la detención prejudicial con el objetivo de lograr su autoinculpación<sup>38</sup>.

... había un policía que tenía cara de drogado... le llamaban el buitre... me empezó a insultar a hablar groserías y me pusieron encima un fierro como cortapapel, me pusieron en la cabeza y me chancaron allí, me decían que si no hablaba me iban a seguir pegando, que me iban a violar. Después me llevaron donde estaba una mujer que estaban violando y le metían la pistola en la vagina y me dijeron que si no hablaba me iban hacer igual...<sup>39</sup>

... esa noche me sacaron a la sala de interrogatorio... me golpearon me pusieron electricidad... para firmar un papel que ni siquiera conozco el contenido...<sup>40</sup>

Me introdujeron a una tina con agua y luego me sacaron. Me volvieron a meter una y otra vez como treinta veces seguidas. Habla, reconoce tu participación!, me gritaban. Así me enteré para que servían los baldes y ollas con agua.... no me creían y yo estaba a punto de desmayarme.<sup>41</sup>

Sobre todo en zonas rurales, la CVR recibió testimonios de amenazas y acusaciones que se realizaron contra los niños, con el objetivo de infundir el miedo en las zonas y obtener información.

Y así es que desde ahí en nosotros llegaban cada tres días, cada ocho días el ejército a mi casa. A golpear a mis hijos menores que tenía uno de quince años y el otro de dieciocho

<sup>37</sup> Para mayor información consultar en este mismo sub-capítulo, el punto 1.5 Violación a la libertad individual.

<sup>38</sup> El caso de Nicolás Santos Pantoja, quien fue detenido por miembros del Ejército Peruano el 6 de marzo de 1993, en el anexo de Huayto en Barranca. En la base militar, Nicolás fue gravemente torturado y mediante este mecanismo se le obligó a suscribir dos actas: una de autoinculpación y otra en la que reconocía haber conducido al personal militar al hallazgo de armamento, dinamita y bibliografía subversiva. (CNDHH 1995:37). De igual manera, Victoria Salas Huallpa, detenida en febrero de 1993, fue violada y ultrajada sexualmente para forzarla a firmar su autoinculpación “me dijeron que firmará un documento que no me dejaron leer y como no quise, me doblaron los brazos, diciéndome que me iba a joder, razón por la que tuve que firmar, desconociendo su contenido”. (CNDDHH 1995:40)

Un estudio sobre 128 adolescentes detenidos en cárceles, señala que 17 de ellos fueron amenazados, 48 fueron víctimas de agresiones físicas, 60 fueron torturados para confesarse culpables o para delatar a supuestos subversivos y tres fueron violadas sexualmente durante la etapa prejudicial. (CEAPAZ 1996:30). Asimismo, no se produjo ningún tipo de investigación (fiscal o judicial) para esclarecer los maltratos y las torturas (CEAPAZ 1996:25-27)

<sup>39</sup> Testimonio de una niña que fue torturada. Posteriormente sería declarada absuelta. (CEAPAZ 1997b)

<sup>40</sup> Testimonio de Abad. Campesino de 16 años, fue declarado inocente 15 meses después de su detención. El tribunal no dispuso ningún medida contra quienes lo torturaron brutalmente en la base militar de Chavina, en Ayacucho. (CEAPAZ 1997b:video)

<sup>41</sup> Loida Dionisio Antazu. Nativa Yamesha detenida a los 17 años. (Aprodeh 1997:93)

años. A golpearlos, a que declaren que ¿dónde están las armas?, ¿dónde están las granadas?. Nosotros de ¿dónde íbamos a entregar eso?, nosotros no conocíamos de eso?<sup>42</sup>

Me tiré al suelo y por la puerta del helicóptero sacó mi cabeza para que mirara abajo. A la fuerza vas hablar... no se nada – le decía llorando. Pasó un momento y me dejaron tranquilo. Pero luego me volvieron a agarrar: ¡Habla, tú sabes quiénes están vinculados!. Como le dije que no conocía a nadie, el soldado se molestó y sacó no sólo mi cabeza sino la mitad de mi cuerpo por la puerta del helicóptero.<sup>43</sup>

Frecuentemente, los niños y niñas eran obligados a presenciar los abusos y extrema violencia que se cometían contra sus familiares o vecinos.

...no recuerdo en qué mes se lo llevaron; yo tenía unos 4 a 5 años, me acuerdo que los soldados llegaban a mi casa y maltrataban a mi papá, lo mojaban y colgaban en los puentes, mi papá era inocente, pero decían que mi papá era integrante de Sendero...<sup>44</sup>

...en nuestro delante asesinaban a las personas como a cualquier objeto...<sup>45</sup>

La CVR recibió casos en los cuales los efectivos de las Fuerzas Armadas y Policiales detuvieron a todos los miembros de una familia. Se amenazaba y/o torturaba a los hijos con el objetivo de lograr información y la autoinculpación de los adultos. Los niños fueron considerados como objetos cuya manipulación permitiría conseguir la información: “Ven a mirar concha tu madre, ven a mirar terruca de mierda, si no declaras va morir tu hijo... Aquí van a morir como a perros si no declaran desgraciados, así decía el policía”.<sup>46</sup>

Finalmente, debe mencionarse que en las visitas a los familiares que se encontraban en establecimientos penitenciarios acusados de terrorismo, los niños eran sometidos a revisiones hostigantes, innecesarias y excesivas: "...hasta sus ropitas íntimas les veían, los asustaban, razón por la cual los niños llegaban llorando..."<sup>47</sup>

### **1.8.3.1.6. Violencia sexual**

De acuerdo a los datos de la CVR, de los 85 casos de violación sexual contra niños menores de 18 años de edad,<sup>48</sup> el 70.59% fueron perpetradas por agentes de Estado.

Estas violaciones tuvieron mayor intensidad en los departamentos de Ayacucho, específicamente en las provincias de La Mar, Huanta, Huamanga y Vilcas Huamán; en el departamento de Huánuco, provincia de Huánuco; en el departamento de Ucayali, provincia de Padre Abad; y en el de Apurímac, provincia de Grau.

<sup>42</sup> CVR. Audiencia Pública en Tingo María. Caso XVII. 9 de agosto de 2002. Testimonio de Juana Peña Núñez.

<sup>43</sup> Jhonny Izurreaga Soto. Campesino detenido a los 15 años. Entre marzo y abril de 1997, 38 personas inocentes de la Selva Central, fueron detenidas, incomunicadas y torturadas para aceptar bajo coacción, pertenecer a la columna “Juan Santos Atahualpa” del MRTA, entre ellos varios menores de 18 años de edad. (Aprodeh 1997:98)

<sup>44</sup> CVR. Testimonio 307014. Huancavelica, 1984. Relata las torturas que sufrió su padre perpetradas por el Ejército.

<sup>45</sup> CVR. Audiencia Pública de casos en Tingo María, Caso I. 8 de agosto de 2002. Testimonio de Ida Nolzco Vega.

<sup>46</sup> CVR. Testimonio 478369. Coronel Portillo, 1992. Relata la detención y tortura de sus hijos y de ella, perpetrada por efectivos policiales en la sede de la Dirección Nacional Contra el Terrorismo (DINCOTE).

<sup>47</sup> CVR. Testimonio 700184. Lima

<sup>48</sup> Para mayor información ver sub capítulo “Violencia sexual contra la mujer”.



Del total de niñas que sufrieron violación sexual, el 58.33% corresponde a niñas entre 10 y 15 años y un 35% a niñas entre los 16 y 17 años de edad.

La violencia sexual contra niños y niñas fue utilizada con múltiples objetivos. En algunos casos, se usó como método de tortura para obtener información de la víctima o para que sindique a cualquier persona como “terrorista”.

Me subían y me bajaban, decían con palabras soeces “habla, carajo, mierda” me decían de lo peor. Yo decía “yo, no sé nada... yo no sé nada” ¿qué me hablan?”, nada nada. Después me dejaban tirada ahí, amarrada las manos, violada.... [Después] En el cuarto... onde entraban señores y me empezaban a hablar palabras soeces, me decían “si tu no hablas, carajo te vamos a meter un palo en la vagina y te vas a morir”... Estaba el que constantemente le veía que abusaba de mí porque han sido varias personas las que han abusado de mi persona... Me enseñaba a dos personas, y me decían que tenía que decir que si ellos son. “Así vas a decir”, me decían. Me enseñaban unas personas con el aspecto maltratado, todas así... hasta desnudo me han enseñado, “este es no?”, éste es” y tu vas a decir “sí, sí y punto”<sup>49</sup>.

La CVR recibió testimonios que señalan que algunos miembros de las Fuerzas Armadas recurrieron a la violación de niñas como método para atemorizar a las poblaciones: “[la niña fue] violada por una hilera de marinos, delante de todos nosotros, delante de su padre”.<sup>50</sup>

Asimismo, en muchos casos se pudo establecer que la ejecución de las niñas fue precedida de una violación sexual, por ejemplo durante el Operativo Aries realizado en 1994. Las denuncias ante la fiscal de Huánuco dan cuenta que el 8 de abril, 15 soldados violaron a una menor de edad. Asimismo, en la autopsia de las personas asesinadas en Cayumba Chico, los resultados dieron signos de violación en los casos de dos niñas, una de 6 años y otra de 14:<sup>51</sup> “Mi mamá fue violada, tenía los brazos rotos, lo mismo de la boca. De mi hermanita, una niña de seis años fue violada, tenía las piernitas cortadas. Eso no es justo. Que culpa tenía una bebe, que apenas comenzaba a vivir. No sabía nada.”<sup>52</sup>

La CVR recibió testimonios que señalan que en muchas ocasiones, las violaciones fueron perpetradas por más de una persona.

...me han hecho sentar en la pared, me abrieron mi pierna, me miró y me dijo vaya meterse a la ducha, me metió a la ducha... había un cuarto oscuro, bien oscuro.. pasa adentro me dijo.. habían tres policías, entre a ese cuarto, había una cama , me eche allí.. échate allí mierda, concha tu madre, échate carajo, te voy a matar... me echó allí en la cama... me arranchó el sostén, el otro policía me amarraba.. yo les decía qué me van hacer.. tú calla concha tu mare, cállate.. me tapó con el sostén mi boca... el otro me amarraba el pie, yo pataleaba, no me dejaba... el otro se bajo el pantalón, todos, los tres... me violó... yo no podía gritar, pedir auxilio, estaba tapada mi boca, amarrada mi mano.. yo pataleaba pero no podía defenderme... ellos se mataban de risa de mí...<sup>53</sup>

<sup>49</sup> CVR. Testimonio 102199. Huancayo, 1993. La niña tenía 12 años cuando ocurrieron estos hechos.

<sup>50</sup> CVR. Testimonio 202941. Huanta, 14 de mayo de 1984. La Declarante narra lo sucedido contra una niña de 17 años de edad en el Estadio Municipal.

<sup>51</sup> Amalia Tolentino, denuncia ante la Fiscalía de Huánuco (CNDDHH 1994:18)

<sup>52</sup> CVR. Audiencia Publica de casos en Tingo María. Caso 13. 8 de agosto de 2002. Relata lo que le sucedió el 29 de marzo de 1994 en Cayumba Chico. Testimonio de Liz Liliana Zuñiga Villar.

<sup>53</sup> CVR. Testimonio 100336. Juliaca, 24 de agosto de 1982. Narra la violación que sufrió cuando tenía 14 años de edad.

Además de las violaciones sexuales, un gran número de niñas fueron sometidas a otras formas de violencia sexual, como la servidumbre sexual o la prostitución forzada dentro de las bases militares; “los soldados tenían que darles su propina, porque las violaban”<sup>54</sup>

La CVR también recibió testimonios en los cuales se ejerció violencia sexual contra varones: “Los pusieron a todos boca abajo, dejaron tiradas a las mujeres y se dedicaron a comer y beber, entonces agarran a un muchacho llamado José V., lo comenzaron a manosear, lo desvistieron y le pusieron la falda de las mujeres, y lo violaron...”<sup>55</sup>

### 1.8.3.1.7. Reclutamiento forzado

En el contexto del conflicto armado interno, año tras año, jóvenes provenientes de los estratos más pobres del Perú fueron compulsivamente enrolados tras operativos de “batidas” o “levas”<sup>56</sup>, excediendo el ámbito de la Ley del Servicio Militar Obligatorio (SMO)<sup>57</sup> y de los procedimientos que la regulaban.

Entre nosotros, el modelo se ha integrado tanto por un procedimiento formal de alistamiento, cuanto por una vía legalmente proscrita de captación que mediante el amedrentamiento y mecanismos de coacción impusieron el servicio militar a adolescentes entre 15 y 17 años de edad. Y en algunos casos, incluso, menores de 15 años.

En las ciudades del centro del país es donde con mayor incidencia se produjeron “levas” indiscriminadas, reclutando arbitrariamente a jóvenes estudiantes de educación secundaria, y todo ciudadano varón perteneciente a los sectores más pobres, entre los 15 y 30 años de edad.

En mi comunidad hubo muchos reclutamientos y secuestros, principalmente se llevaban a los jóvenes... y si nos agarraban nos íbamos de frente al cuartel militar, este reclutamiento nos atrasó para seguir hacia delante no pudimos culminar con nuestros estudios... Yo, recuerdo el día en que un grupo de militares llegaron a mi colegio y sacaron a un número de 14 estudiantes, incluido yo, nos llevaron directo a la base militar. Todo esto y mas la violencia política no nos permitió salir hacia delante.<sup>58</sup>

Pese a todo lo señalado, los tribunales peruanos nunca ampararon una demanda que declarase el carácter arbitrario de dicha práctica por parte del Ejército.

---

<sup>54</sup> CVR. Testimonio 411311. La Mar, 1984 y 1987. Un ex soldado que cumplió su servicio militar, relata los hechos que sucedieron contra tres niñas que tenían entre 13 y 17 años de edad, en la base militar de San Miguel.

<sup>55</sup> CVR. Testimonio 700311. Tocache, abril de 1990.

<sup>56</sup> La “leva” es una práctica por medio de la cual los miembros de las Fuerzas Armadas, particularmente el Ejército, reclutan de manera forzada a adolescentes y jóvenes provenientes de los sectores populares al servicio militar, por fuera de las normas que formalmente regulan la prestación de dicho servicio (Gamarra 2000:87)

<sup>57</sup> El Decreto Legislativo 264, del 8 de noviembre de 1983, así como su reglamento el Decreto Supremo 072-84-PCM del 16 de noviembre de 1984, estipulan como edad militar la comprometida entre los 18 y 50 años para los varones, y de 18 a 45 años para las mujeres. La misma ley señala que los varones pueden prestar servicio activo desde los 16 años de edad, con la autorización del padre o tutor mediante escrito legalizado.

<sup>58</sup> CVR. BDI-I-P416. Taller de Rondas Campesinas, Huamanga. El participante cuenta lo que sucedió en la comunidad de Molinos en 1984.

El Poder Judicial desestimó de forma reiterada y uniforme toda pretensión encaminada a la libertad de jóvenes víctimas de reclutamiento forzoso, y declaró una y otra vez que los hechos denunciados describían meros alistamientos practicados conforme al Decreto Legislativo 264 y no supuestas detenciones arbitrarias. Para la judicatura, los reclamos a presentarse debían de ser de carácter administrativo y ante las propias autoridades militares.

Un caso que ilustra esta situación fue el de Jorge Briones Ramírez de 17 años de edad, a quien varias instancias del Poder Judicial y el Tribunal de Garantías Constitucionales rechazaron el recurso de Habeas Corpus interpuesto por el irregular reclutamiento y la restricción de su libertad física. Dicho niño, pese a contar con su boleta de inscripción fue detenido por la policía en Villa María del Triunfo (Provincia de Lima) y conducido a la 10<sup>o</sup> División Blindada del Rímac donde fue reclutado y llevado al departamento de Ayacucho -zona de emergencia- a cumplir con el SMO. (Defensoría 1999:50)

... no se trata de un caso de detención arbitraria, que conculque la libertad individual que consagra el Inc. 20 g), del Art. 2 de la Constitución del Estado, sino de un caso de reclutamiento para los fines del Servicio Militar Obligatorio... [y que] por haber sido efectuado con anticipación a la edad mínima de 18 años, que para el Servicio Militar Obligatorio establecen los artículos 54 y 105 del Decreto Ley 264 y de su Reglamento, respectivamente, en vez de limitarse a entregar la Boleta en la Comisaría que se menciona, debió formular las reclamaciones del caso ante las entidades encargadas de la supervisión del proceso de calificación y selección de reclutas, acompañando las pruebas instrumentales pertinentes, como lo dispone el artículo 82 del citado Reglamento, agotando de esta manera la vía administrativa.<sup>59</sup>

De otro lado, una vez “levado”, los jóvenes fueron sometidos a un régimen de disciplina encaminado a la aplicación sistemática de castigos. Dentro de una lógica castrense distorsionada, la disciplina significaba malos tratos.

La comisión de actos violatorios de la integridad personal contra los reclutas era usual en el interior de los cuarteles, algunos de los cuales podrían ser considerados como tratos crueles<sup>60</sup>, inhumanos o degradantes; eventualmente encuadrarse dentro del concepto de tortura y, en casos excepcionales, configurar una privación arbitraria de la vida<sup>61</sup> (Defensoría 2002b:7)

---

<sup>59</sup> Tribunal de Garantías Constitucionales. Sentencia del caso Briones 22 de agosto de 1987.

Véase además del 35 Juzgado Penal: Resolución del expediente N° 1349-97, caso Ángel Chávez Escobar, de 17 de enero de 1997. Además, Juzgado Penal de Cerro de Pasco: Resolución del expediente N° 9900-49, caso Mirco Simón Cajachagua y otros, de 8 de abril de 1999. Si bien los involucrados eran mayores de edad cuando sucedieron las levas, las resoluciones confirman que la judicatura nunca criticó o sancionó esta práctica de detenciones arbitrarias.

<sup>60</sup> En realidad, los castigos inflingidos fueron los malos tratos que se concretan en el entrenamiento físico más allá del límite del recluta, el consumo de deshechos, las agresiones de los superiores (patadas y puñetes), las ofensas de sus compañeros, los golpes con armamentos (culatas de FAL) y objetos contundentes (baqueta, baquetón), y las prácticas crueles (el plantón de cuadra, el globo, la gargantita, etc.). A ello, se agregaba el maltrato psicológico al conscripto. (Gamarra 2000:111). La idea que subyace en dicha práctica parece haber sido que la disciplina del soldado sólo se consigue con golpes, que la autoridad necesita demostrarse cada cierto tiempo, por lo que resulta conveniente o imponer sanciones y apremios físicos, sin mediar falta alguna de los conscriptos, por el sólo hecho de explicitar la fuerza. (Gamarra 2000:110)

<sup>61</sup> Hubo casos de reclutas muertos en los cuarteles; Fernando Masgo Luvo (17), el 16 de agosto de 1996 efectivos militares de la Base Militar Monzón ubicada en la provincia de Huamaliés, en Huánuco. Le entregaron a Gregorio Masgo el cadáver de su hijo Fernando Masgo, manifestándole que había fallecido a consecuencia de un disparo producido accidentalmente por su arma cuando limpiaba. Según el Protocolo de Necropsia el orificio de ingreso de la bala fue por la

Una mirada particular requiere la situación del reclutamiento forzado realizado por los Comités de Auto Defensa. Hacia 1995, se estimaba que 4.000 niños formaban parte de los Comités de Autodefensa (Deng 1995: pár. 35). Aún cuando su norma de regulación<sup>62</sup> establece los 18 años como edad mínima para participar en los Comités de Autodefensa, se ha comprobado que niños entre los 13 y los 17 años participaron en actividades armadas: “Antes todos chicos y grandes, hombres y mujeres pertenecíamos a las Rondas, desde los trece años yo pertenecía a las Rondas, hacíamos trincheras y esperábamos a los terrucos”.<sup>63</sup>

Ellos tenían que realizar diversas funciones como, ser vigías nocturnos, formar parte de los operativos en zonas de confrontación con grupos subversivos, desfilar y usar sus escopetas viejas como acción disuasiva, entrenarse para vigilancia, conseguir información.

En la selva nos ponían a cuidar y hacer despertar a los hombres, a veces cuando ellos no se daban cuenta les quitábamos las armas, me daban el silbato y me decían que si veía alguna sombra tenía que tocar el silbato, era poco lo que sabía de armas pero ese día no se de donde me salió fuerza y valor y empecé a disparar, antes todos chicos y grandes, hombres y mujeres pertenecíamos a las Rondas, desde los trece años yo pertenecía a las rondas hacíamos trincheras y esperábamos a los terrucos, desde los quince años yo hago vigía, nos poníamos desde las cinco de la tarde hasta las cinco de la mañana sin dormir, hasta cuando hacía lluvia envueltos en plástico cuidábamos pero a veces nos sorprendían y nos mataban.<sup>64</sup>

---

espalada y del de salida a la altura del vientre; asimismo el cuerpo presentaba hematomas, equimosis y excoriaciones en diversas partes y, asimismo, una herida circular de 01 cm de diámetro a la altura de la cien izquierda, lo que indicaría que antes e su muerte Fernando Masgo fue cruelmente torturado. (CNDDHH 2000:6)

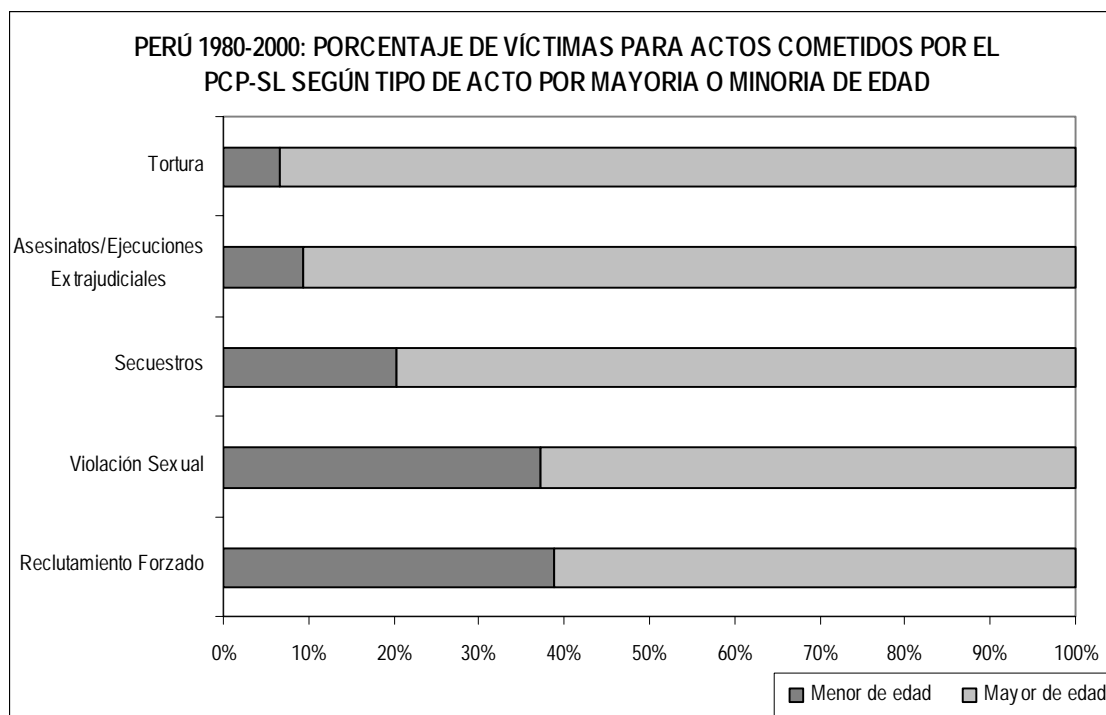
<sup>62</sup> La norma de regulación de los Comités de Autodefensa señala como única excepción, que éstos podían estar integrados por varones y mujeres menores de 18 años que hubieran constituido un hogar de hecho. Art. 11 Reglamento de Comités de Autodefensa, DS No. 077- de-92 del 11 de noviembre de 1992, cabe señalar que mediante DS 002-93-DE/CCFFAA las rondas campesinas se asimilaban a los referidos comités.

<sup>63</sup> Testimonio (Bravo 2001:36)

<sup>64</sup> Testimonio (Wawakunamantaq 2000:72)

### 1.8.3.2 PCP – SL

**Gráfico 6**



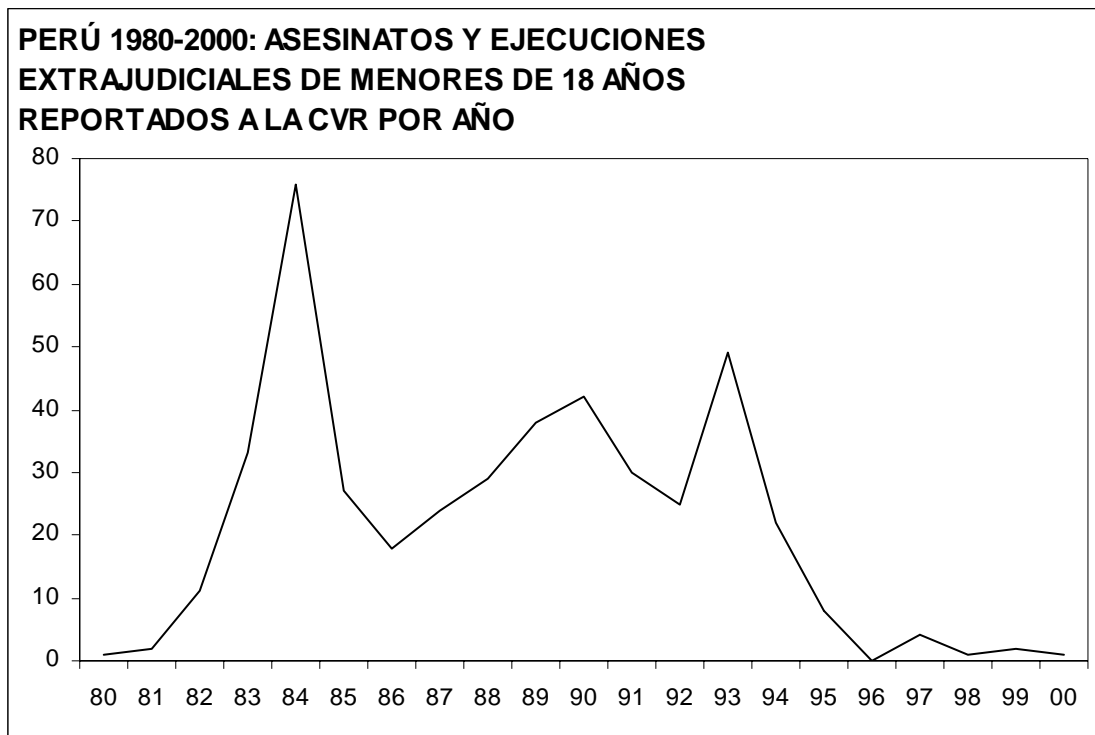
Como se ve en el cuadro y se detallará más adelante, el reclutamiento forzado sumado al secuestro y la violación sexual fueron los actos que se dirigieron en mayor proporción contra los niños y niñas.

#### 1.8.3.2.1 Asesinatos

De acuerdo con los datos recogidos por la CVR, de los 891 casos de niños muertos en el conflicto armado interno el 49.72% de asesinatos fueron cometidos por el PCP-SL.

En el siguiente gráfico podemos ver que los asesinatos se produjeron con mayor intensidad en los años 1983 y 1988.

Gráfico 7



La mayor parte de las muertes están relacionadas a masacres perpetradas por esta organización subversiva, siendo las zonas más afectadas los lugares donde contó con mayor presencia política y militar, en especial, zonas rurales de Ayacucho, Huanuco y Junín, generalmente desprotegidas por la Policía o la Fuerza Armada.

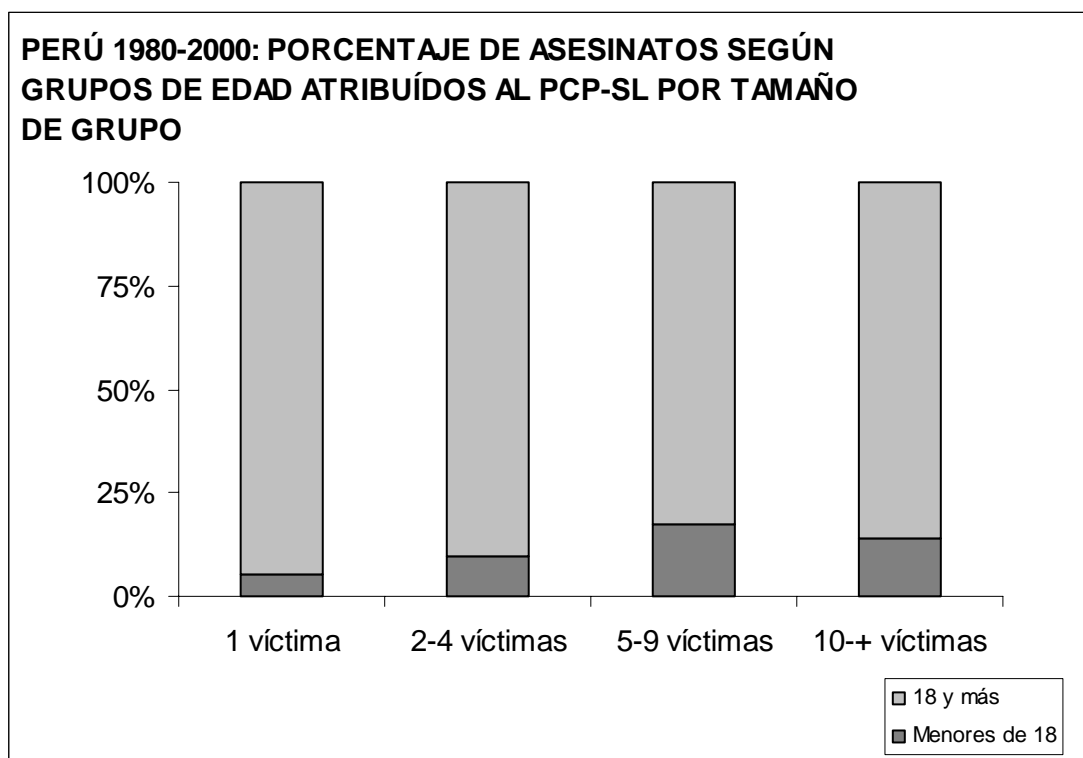
Llegaron gritando, explosiones, disparos entre hombres y mujeres y así, chicos, también de doce, trece años; entonces ellos comienzan a matar toda la gente lo que ha visto, todos han muerto, los que ha visto. Pero algunos se han escapado, gracias a Dios, que Dios nos salva realmente la vida, él es responsable con nuestra vida; entonces yo también estado presente, yo también mi traté de correr. Entonces entraron ellos, así matando. Murió doce muertos, entre ellos seis adultos, seis niños, son menores de tres años, dos años, un año. Ese niños, realmente, son inocentes. El pueblo Matucana Alta no hemos hecho nada a ellos, nosotros y tampoco lo conocíamos, pero por organizar la defensa civil, ellos vienen asesinar. La idea de ellos era, como ellos han pronunciado, vamos hacer polvo a este Matucana Alta; pero gracias a Dios se salvó unos cuantos personas, hoy estamos presente, aquí para poder dar nuestro testimonio real.

Nosotros no queremos aumentar, no queremos quitar, porque ellos matan a los niños con armas blancas, [...] había un profesor docente que es Manuel Antonio Flores es huantino, de veintisiete años. El también ha sido totalmente masacrado con arma blanca, hasta el testículo ha sido cortado, y así niños, también. Ocho muertos han sido, realmente, total carbonizados, quemados vivos, han quemando, cerrando la puerta, porque esa población

contamos solamente con casa de paja, casa de palmera. Y por ahí nos ha dejado realmente sin casas, hemos quedado, así, encima de ropa.<sup>65</sup>

En este tipo de modalidades, los asesinatos se cometían con frecuencia en contra de toda una comunidad campesina de forma masiva y sin discriminar a ninguna persona, se atacaba por igual a hombres y mujeres, niños, bebés y ancianos.<sup>66</sup>

**Gráfico 8**



Los compañeros mataron a todita la comunidad, toditos... Hasta ahora me pregunto ¿qué habrá sido de esas personas que han muerto, dónde las habrán enterrado, dónde estarán esas criaturas de dos, tres, ocho, nueve meses, porque los alumnos mayorcitos de 7, 8 años, ellos habían muerto todos con su profesora en la escuela, solamente habían quedado vivos niñitos de 3, de 4 añitos que seguramente esos compañeros no les habían visto o estarían en algún lugarcito oculto.<sup>67</sup>

<sup>65</sup> CVR. Audiencia Pública de casos en Huanta, 12 de Abril del 2002. Los hechos del testimonio ocurrieron el año de 1993, en la provincia de Huanta. Testimonio de Nolberto Díaz Ramos.

<sup>66</sup> El 9 de diciembre de 1987, se produjo en el caserío de Rumi-Rumi en la provincia de La Mar una masacre perpetrada por Sendero Luminoso, se acribilló en la plaza pública a 14 campesinos y 10 niños por el delito de haberse organizado en rondas de defensa civil. DESCO narra el acontecimiento de esta manera: "En el poblado de Rumi-Rumi, en una de las peores matanzas del año, los senderistas asesinan a 24 campesinos, la mayoría de ellos autoridades y jóvenes del poblado [...] Ochenta niños quedaron en la orfandad". (Valencia 1992:62).

<sup>67</sup> CVR. Testimonio 100483. Narra la matanza de casi todos los pobladores del pueblo de Chaupihuasi, en el distrito de Soras, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho en 1983.

...estas mujeres terroristas los cogían [a los bebés] como a conejos y los descuartizaban sin compasión ... (y comentaban) a estos quién los va criar, es difícil criarlos, entonces hay que matarlos.<sup>68</sup>

La violencia indiscriminada y las graves violaciones cometidas durante las incursiones a las comunidades generó el miedo en los subversivos de una posible venganza de los niños y niñas cuando estos crecieran. Ante esa situación, algunos miembros del PCP-SL optaron por asesinarlos: “A todos sus niños tenemos que terminar, porque cuando sean grandes y se den cuenta de lo que hemos hecho, a nosotros pueden hacernos cualquier cosa, pueden caminar y de repente pueden quejarse y encontrar justicia, por eso no van a quedarse vivos”.<sup>69</sup>

En los ajusticiamientos no había distinción de edad. Cuando se incumplía una regla impuesta por el PCP-SL se amonestaba. Una persona que reincidía era sancionada cada vez con mayor dureza. Así, si persistía desobedeciendo o intentaban escapar era asesinado. Para el PCP-SL esta era la forma de mantener la disciplina y la edad no era un eximente del castigo.

Niño que no obedecía a su mamá lo mataban con soga lo ahorcaban y lo fileteaba con un cuchillo para que en su corazón mismo llegue ahí muere, lo entierra...<sup>70</sup>

Mi hijo Wilson murió, por no cumplir bien la vigilancia, había subido a un palo para vigilar y lo encuentran durmiendo a la Seguridad, su arma lo había puesto en el suelo y si duerme es hombre muerto, de un balazo lo matan ahí mismo, por no cumplir con la vigilancia.<sup>71</sup>

Sólo se comía cuando los senderistas ordenaban para hacerlo, de lo contrario te mataban por infringir las reglas, te mataban con soga, te amarraban la mano, luego te ahorcaban y con un cuchillo te hincaban 4 a 5 cuchillazos por el cuerpo.<sup>72</sup>

Ashaninkas se escaparon algunos –10 no más- . Empezaron a matar a toditos los ashaninkas ...por qué se van a escapar; entonces ustedes están por gusto aquí. Diciendo vamos les vamos llevar hasta por allá, van a vivir solos, felices van a quedar, diciendo los mataron. Lo llevaron y por allá lo han matado; lo han matado con hacha, con chafle, con cuchillo; a los niños también les han partido la cabeza. Así lo hacen no perdonan ellos por más que estés gritando, por más que estés rogando, te matan, te torturan.<sup>73</sup>

De acuerdo a los testimonios recogidos por la CVR, cuando los militares ingresaron a las zonas donde los subversivos ejercían algún tipo de control, éstos empezaron a moverse hacia diferentes refugios<sup>74</sup>, obligando a la población cautiva, entre niños, ancianos, hombres, mujeres y enfermos a trasladarse a las diferentes bases que tenían en el monte. En estos movimientos de cientos de personas morían muchos, especialmente los niños y los enfermos quienes debido a los

---

<sup>68</sup> CVR. Testimonio 500127. La Mar, mayo de 1980 La declarante tenía 8 años cuando sucedió la masacre en su comunidad de Hierba Buenayoc.

<sup>69</sup> CVR. Testimonio 200578. Huanta, 1983. La declarante narra el asesinato de sus padres y pobladores de Yanasracay,

<sup>70</sup> CVR. Testimonio 332054. Satipo, 3 de abril de 1988. El Declarante relata los hechos que sucedieron cuando tenía 13 años de edad.

<sup>71</sup> CVR. Testimonio 302133. Satipo, enero de 1989 y 1992. Relata el asesinato de sus 9 hijos y la utilización forzada.

<sup>72</sup> CVR. Testimonio 302135. Satipo, agosto de 1992. Relata la utilización forzada que sufrieron 24 alumnos, de 10 a 12 años

<sup>73</sup> CVR. Testimonio 306067. Narra la utilización forzada que sufrió la población del anexo de Valle Esmeralda, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, en 1990.

<sup>74</sup> CVR. BDI-I- P .Entrevista en profundidad. El entrevistado fue un niño pionero: “...cuando la tropa de los militares empezaron a venir al pueblo entonces ellos decían escapemos a los cerros y los montes...”.



escasos alimentos sufrían de un alto grado de desnutrición y anemia, siendo ejecutados al ser considerados una carga y por temor a que los delataran si eran capturados por el Ejército.

Fue después de tres días de caminata que los senderistas comenzaron a matar a los niños y ancianos que no podían continuar. El que puede, llegará; y el que no, se quedará donde está nos decían los terrucos.<sup>75</sup>

Mis hijos se llegaron a enfermar, porque... no comían bien, todo poquito y medido les daban; no les hacen comer a su gusto. Comida sin sal, ni aceite, porque no hay. [Comían] la ortiga y otras yerbas que no son amargas.... los niños se llegaban a enfermar y ya no pueden ni caminar. [Los senderistas] decían “retirada”, nos hacían retirar donde no hay comida y los niños que no pueden caminar se quedan al último y los senderistas que vienen atrás los matan, los ahorcan y los dejaban tirado como animales, ya no llegaban a donde nos trasladábamos. A todo enfermo y niños los mataban con soguilla y cuchillo, generalmente se enfermaban de anemia, de hambre.<sup>76</sup>

De igual modo, los niños y bebés fueron asesinados porque el ruido que generaban con sus llantos podía dar aviso al Ejército y delatar el lugar donde se escondían. Los mandos senderistas advertían a las mujeres que tenían hijos pequeños, “que hagan lo que sea con tal que no lloren sus hijos, porque los militares les podrían ubicar fácilmente”.<sup>77</sup>

...cuando algún niño lloraba mucho generalmente de hambre, los terroristas decían: mávalo, por su culpa nos pueden descubrir, lo mismo que ocurría con los bebés de pecho que lloraban... a todos ellos había que eliminarlos. Después de asesinarlos a unos los arrojaban a los ríos y a otros a los acantilados.<sup>78</sup>

### **1.8.3.2.2 Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes**

Del total de víctimas con edad conocida que declararon a la CVR, los niños conforman el 7.0% de personas que han sufrido de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes. De ellos, el 21.82% fueron perpetrados por el PCP-SL.

El mayor número de estas violaciones se perpetraron en los departamentos de Ayacucho (provincias de La Mar y Huamanga); Cuzco (La Convención); Apurímac (Aymares); Huancavelica (Angares); Huanuco (Leoncio Prado); Ucayali (Padre Abad). Entre los años 1983 – 1984 y 1989 – 1992. (ver mapa n° 4).

Del total de niños que sufrieron tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes el 43,06% corresponde a personas entre los 10 y 17 años y un 38.89% a niños entre los 16 y 17 años de edad.

---

<sup>75</sup> Testimonio de Enrique Quinto Sihua, campesino que estuvo en cautiverio desde 1984 hasta 1993, en la zona denominada “Sello de Oro”, ubicada en el Valle del río Apurímac. (La República 2003:24)

<sup>76</sup> CVR. Testimonio 302133. Satipo, 1989 y 1992. Relata el asesinato de sus 9 hijos y la utilización forzada que sufrieron. Véase también el Testimonio 202001. Un niño que estuvo en cautiverio señala que la preparación de su alimentación era sin sal, a base de calabaza, papa y olluco. Cuando no tenían alimentos comían raíces y frutos silvestres. Asimismo recuerda que los niños menores de 5 años morían de hambre y a falta de medicamentos.

<sup>77</sup> CVR. Testimonio 202188. Los hechos sucedieron en el “monte” cerca del río Pampas.

<sup>78</sup> CVR. Testimonio 500673. La Mar, 1986-1987. Asimismo, en el Testimonio 202161 la declarante refiere que para evitar el llanto de un bebé, una mujer..., amarró la mano de su hijo y lo aventó al Río Pampas, bajo el supuesto de que el ruido que producía su bebé orientaba a los militares y serían fácilmente ubicados. En el Testimonio 102161 se relata que los subversivos mataban a los bebés con arma blanca y piedras, los mataban cuando lloraban, ellos querían que los niños no lloren para no ser encontrados por los “sinchis”.

En algunos casos, el PCP-SL torturó a los niños con el objetivo de causar temor en las comunidades a las cuales incursionaba. Muestra de ello, el 7 de marzo de 1990, faltando un mes para las elecciones generales de 1990, atacó bárbaramente el distrito de Iguaín, en la Provincia de Huanta, mutilando las manos de campesinos, entre ellos niños, con la intención de causar terror a las poblaciones para que no acudan a votar.<sup>79</sup>

De igual modo, el 19 de agosto de 1993, una columna de unos 200 elementos de Sendero Luminoso atacó ocho campamentos de colonos en la provincia de Satipo, en Junín, asesinando a más de 55 personas, entre nativos y colonos, cortando las orejas a 14 niños. (CNDDHH 1993:25)

Era de tarde, estábamos comiendo... por un lado aparecieron los terrorista, se metían en las casas. Mi mamá nos sacó corriendo para la chacra pero nos alcanzaron en el monte. Era una mujer, nos gritaba: ya mierdas, regresen al pueblo sino las quemó. Nos echaron a la tierra, mi mamá y hermanitas también, había un carro cerca –nos rociaron agua.. yo pensé que era agua, pero luego prendieron el carro y también a nosotros, mi mamá dice que era gasolina. Yo salí corriendo tenía candela atrás, corrí hasta la escuela.. me tiré a la tierra, tenía miedo, lloraba, gritaba. Otro chiquito que también estaba ahí me tiraba trapos... no sé como se apagó.<sup>80</sup>

Se pudo establecer que en los campamentos senderistas los castigos ejemplarizantes fueron con una violencia indiscriminada, sin diferenciar entre niños y adultos. Se realizaban delante de todos como una lección para el resto. Si en algún caso un familiar o los padres reclamaban eran duramente reprendidos: “Una vez le castigó [el vigilante] a mi pequeño hijo con ese chicote [pedazos de enredaderas gruesas], porque por el hambre que tenía se había comido 5 plátanos, diciéndole por qué te comiste, por qué no has pedido y agarraste callado...”<sup>81</sup>

La tortura psicológica que sufrieron los niños y niñas al ser testigos de la muerte de sus padres y familiares. Así como de otros actos perpetrados por la brutal violencia de los subversivos, ha dejado, en ellos, múltiples traumas.

A mi mamá le salió mucha (sangre) de su pancita, le tiraron machete... a mi papá le metieron bala y yo quería que se levantaran, pero ellos no me hablaban... Están muertos... han quemado también a mi hermana... A mi me tiraron machete en la espalda.<sup>82</sup>

En la plaza de armas asesinaron a mis padres, fue algo doloroso, fue un trauma total para todos nosotros que vimos el salvajismo de estos señores, de haberlo matado a mi padre sin tener compasión de nosotros que éramos ocho hermanos y que íbamos a quedar huérfanos de padre, a la deriva.<sup>83</sup>

---

<sup>79</sup> “Un grupo armado vestido de civil interrumpió en la hacienda. Los hombres ingresaron hasta la casa y sacaron a las 2 muchachas, Juana Serrano (16) y Dolores Ruiz (15). Primero la violaron y luego las asesinaron a tiros. Acto seguido masacraron a toda la familia: El niño Silverio Serrano Yaranga (12), su hermanita Teresa Serrano Arone (13). A todos les cortaron las manos. No es la primera vez que Sendero corta las manos de sus víctimas en vísperas de las elecciones. (Valencia 1992:89)

<sup>80</sup> Relato de Esmeralda Carhuamaca Romero de 10 años. Los hechos sucedieron en Sonomoro, San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, Junín. Fue una de las víctimas del ataque realizado el 12 de abril de 1990 por el grupo subversivo Sendero Luminoso (CEAS 2002:55)

<sup>81</sup> Entrevista a IGH. Relata el secuestro y las condiciones durante su cautiverio y el de su familia. El cautiverio duró 13 a 14 años, en la zona de Maputauri, cruzando el Río Ene.

<sup>82</sup> Wilmer, niño de 3 años, procedente de Sonomoro, San Martín de Pangoa, Satipo, Junín. (CEAS 2002:55)

<sup>83</sup> CVR. Testimonio 101963 Bolognesi, 24 de diciembre de 1989. El declarante narra el asesinato de sus padres.

no sabes cuánto hemos llorado porque veíamos como les pegaban, pero no hizo caso a nuestros ruegos, por gusto habíamos rogado tanto.<sup>84</sup>

Desde ese momento nosotros vivimos con un trauma, vivimos un momento horrible, que no podíamos estudiar, no podíamos hacer prácticamente casi nada porque sufrimos mucho por todos los hermanos desaparecidos y asesinados en nuestro delante.<sup>85</sup>

Son muchos los testimonios que dan cuenta de niños que permanecieron horas y días junto a sus padres y familiares muertos. Niños que presenciaron el ajusticiamiento de sus padres y se aferraron a sus cuerpos.

... nosotros los niños al ver que golpeaban a nuestros padres y hermanos mayores comenzamos a gritar... así es que de miedo, tuvimos que quedarnos tranquilos. Y comenzó a adormecerse mi cuerpecito. Muchos hicimos nuestras necesidades, nos orinamos e hicimos la caquita ahí mismo, dentro de nuestras ropitas... en mi presencia, a pesar que yo pedía clemencia y compasión, mataron a mi madre y a la señora; también a su pequeño hijo le cortaron el cuello. Yo no podía hacer nada... quise levantar a mi madre para curarla pero comenzó a salir sangre a borbotones de la altura de su estómago. Al no poder controlar el estado de mi madre regresé a mi casa y traje una frazada para cubrirla, pensando que podría sobrevivir; pero igual se murió.<sup>86</sup>

### 1.8.3.2.3. Violencia sexual

De acuerdo con los datos recogido por la CVR, de los 85 casos de violación sexual reportados contra niños menores de 18 años de edad, el 18.82% fueron perpetrados por miembros del PCP-SL. También podemos decir, que si bien es cierto dentro de los actos cometidos por el PCP- SL la violación sexual fue uno de los menos frecuentes, tuvo sin embargo un número significativo de víctimas niños en relación a los adultos.

El PCP-SL tenía reglas internas severas de castigo para quien cometiera una violación sexual<sup>87</sup>, sin embargo, se presentaron casos en los que los dirigentes transgredían sus propias reglas con las cuales sometían a la población. Así cometieron diversos abusos contra mujeres y niñas y nunca fueron sancionados: “cuando les daba la gana podía cambiar de mujer... a veces intercambiaban mujeres, las mujeres no podían hacer nada para evitar esta situación”<sup>88</sup>.

Los miembros de la Fuerza Principal exigían a las bases “señoritas” para que formen parte de su seguridad. Muchas de ellas fueron asignadas al “cuidado” de los líderes o jefes subversivos quienes aprovechándose de esta situación las violaban: “los jefes senderistas tenían sus mujeres: niñas de 15 a 16 años, colonas chiquillas, no tenían hijos [...] Estas mujeres eran su seguridad, no se

---

<sup>84</sup> CVR. Testimonio 200578 Huanta, 1993. El declarante narra el asesinato de sus padres y pobladores de Yanaraccay.

<sup>85</sup> CVR. Audiencia Pública de casos en Tingo María. Caso I. 8 de agosto de 2002. Testimonio de Ida Nolazco Vega. Tenía 10 años cuando sucedieron los hechos. “Aún yo no soy casi, no tengo nada de heridas, estoy físicamente bien, pero psicológicamente me he traumatado. Todas las noches no puedo dormir, siento que tan vienen a mí, a atacarme, a sacarme, a dispararme. Eso siento”.

<sup>86</sup> CVR. Testimonio 500127. La Mar, mayo de 1980. La declarante tenía 8 años cuando sucedió la masacre en su comunidad. La niña habría cuidado a su madre durante los tres días de la agonía.

<sup>87</sup> Ver sub-capítulo de violencia sexual.

<sup>88</sup> CVR. Testimonio 100213 Chanchamayo, 1997

juntaban con la masa. No se consentía estar ni con uno ni con otro, si no, lo mataban, no valía cambiar o estar con otros, [sino] a la mujer la mataban”.<sup>89</sup>

Durante las retiradas o repliegues realizadas por el PCP-SL hacía el monte, se perpetraron una serie de violaciones sexuales contra las niñas. La orden, dentro del campamento, era que durmiera un hombre y una mujer de manera intercalada. La idea era protegerse mutuamente, sin embargo, esto era aprovechado para violar a las niñas.

De acuerdo a los testimonios recabados por la CVR, los miembros del PCP-SL, cuando las niñas se negaban a ser parte de la organización, usaron la violación sexual y el asesinato como método de castigo. Así, el 12 de febrero de 1993, en el caserío de Previsto, encontraron el cuerpo de una niña en descomposición, con sus ropas destrozadas y signos de haber sufrido violación y tortura.<sup>90</sup>

Una situación particularmente dramática vivieron las niñas que estuvieron en cautiverio bajo la dirección del denominado camarada “Feliciano”.

Quando vivíamos con Feliciano, era feo. Era bien duro con nosotras. Teníamos que obedecer a una sola voz. Le gustaba meter mano. Te maltrataba. Incluso él tenía otra idea con nosotras. Primero los miembros de su seguridad eran varones, luego mixto [...] Luego los de su seguridad éramos puras mujeres. Él hacía lo que quería. Hacía y deshacía las cosas. Él tenía mujer pero no la respetaba. Abusaba de otras chicas. Las embarazaba y hacía abortar. Hacía esas cosas como si fuera normal. Cuando una no quería, él hacía a la fuerza, incluso pegando. A veces se emborrachaba y recordaba los problemas o los momentos en que una no ha hecho caso o ha desobedecido, mandaba llamar, rastrillaba el arma y te amenazaba. Así era la cosa. Era una persona que parecía enferma. Vivíamos traumatadas. Teníamos que obedecer. No nos quedaba otras cosa.<sup>91</sup>

Yo me ponía a llorar. No quería estar con “Feliciano”, pero él me pegaba, me obligaba a la fuerza. Una vez me pegó con piedras, como un animal, porque no quería estar con él. Siempre abusaba de las mujeres y les pegaba. Con él andaban siempre nueve mujeres [...] Él no quería tener hijos porque decía que los miserables lo van a encontrar y matar: Por eso me ha hecho abortar tres veces...<sup>92</sup>

#### **1.8.3.2.4. Reclutamiento forzado y secuestro<sup>93</sup>**

De acuerdo con los datos recogidos por la CVR, de los actos del PCP-SL dirigidos contra niños y niñas, el reclutamiento forzado y el secuestro representan el 42.34%

---

<sup>89</sup> CVR. Testimonio 302133. Satipo, 1989 y 1992. Relata el asesinato de sus 9 hijos y la utilización forzada que sufrieron.

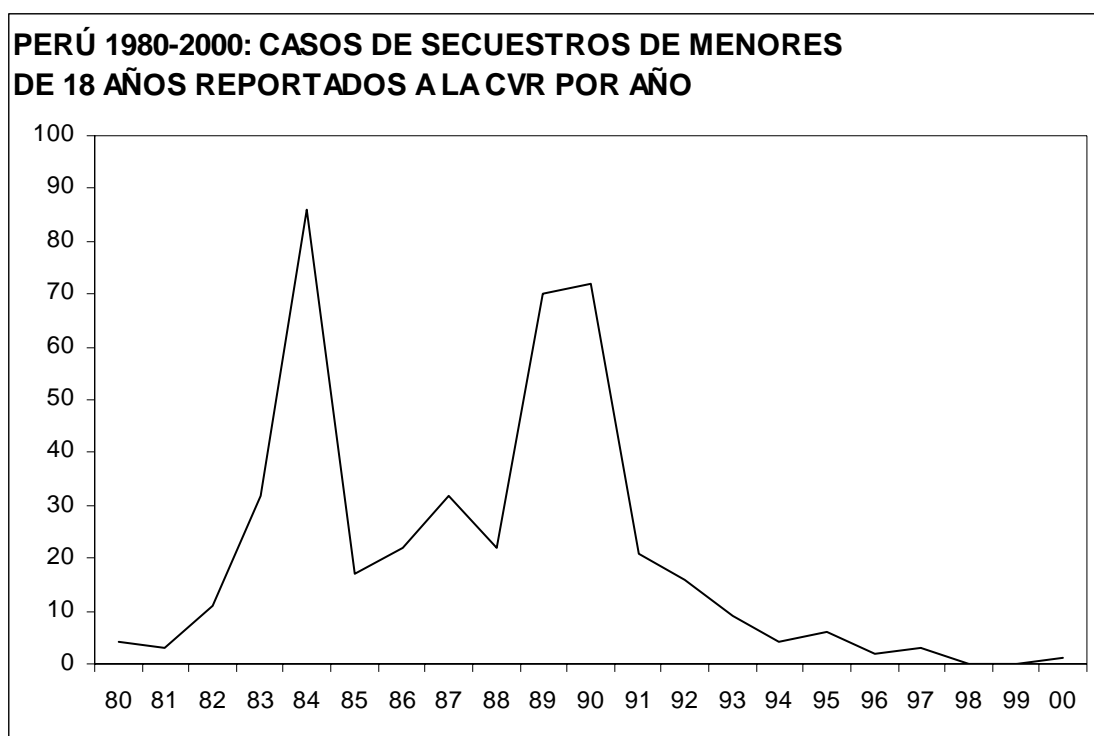
<sup>90</sup> CVR. Testimonio 400082. Padre Abad. La Declarante narra la violación y ejecución de su hija por haberse negado a participar con el PCP-SL.

<sup>91</sup> CVR. Testimonio 200077. Selva de Oro, 1990. La declarante contaba con 11 años de edad cuando fue reclutada por el PCP-SL.

<sup>92</sup> Testimonio de Carmen Curo Quispe. Niña secuestrada por Sendero Luminoso. (De la Jara 2001:823-825)

<sup>93</sup> La base de datos de la CVR registra que el PCP-SL del total de secuestros perpetrados contra personas con edad conocida, el 20.5% fueron realizados contra niños y niñas. En muchos de estos casos el familiar que da el testimonio no da mayor información que la aprehensión del infante y el desconocimiento total de su paradero. Sin embargo, tomando en cuenta el contexto de conflicto armado que vivimos se puede concluir que estos secuestros se realizaban con el objetivo de forzar a los niños para participar directa o indirectamente en las hostilidades. En otras palabras, constituyen un reclutamiento forzado.

Gráfico 9



La aprehensión y la utilización de niños y niñas en la hostilidades es una práctica generalizada y sistemática que Sendero Luminoso usó desde el inicio del conflicto armado haciéndose más aguda entre los años 1983 – 1985 y 1987 – 1990.

Este fenómeno se dio con mayor intensidad en cuatro departamentos: Ayacucho (provincias de La Mar y Cangallo), Huancavelica (Huancavelica), Huanuco (Leoncio Prado y Ambo) y Junín (Satipo, Chanchamayo y Concepción), concentrando el 80.1% de los casos de reclutamiento forzado; y en menor escala en dos: San Martín (Tocache) y Apurímac (Aymares y Grau): “... si eso dicen los trabajadores del IER, que han visto la columna unos veinte a treinta personas difícil saber exactamente, había dos o tres niños de unos once, doce años de edad entre ellos...”<sup>94</sup>

El PCP-SL, dentro de su política oficial, consideró a la niñez como parte del Ejército Guerrillero Popular, siendo la mayoría varones – 75.8% de las víctimas del reclutamiento fueron de sexo masculino<sup>95</sup>- de ocupación campesina y de zonas rurales del país. Los niños reclutados representaban la esperanza, el futuro del partido, dentro de su visión de guerra prolongada, los niños pasan a ser la reserva humana. Ellos serían el contingente que reemplazaría a quienes cayeran en combate (Del Pino 1999:175-176): “Hacer que los niños participen activamente en la guerra

<sup>94</sup> CVR. BDI-I-P268. Entrevista en profundidad. El entrevistado es un párroco de la zona quien relata lo sucedido en el arrasamiento del Ier Waqrani, Puno.

<sup>95</sup> Datos tomados de las estadísticas de la Base de datos CVR. 25 de febrero de 2003. Del total de los menores reclutados las mujeres representan un 24.46%.

popular, pueden cumplir diversas tareas a través de las cuales vayan comprendiendo la necesidad de transformar el mundo... cambiar su ideología y que adopten la del proletariado”.<sup>96</sup>

Si bien, algunos no fueron obligados<sup>97</sup>, la mayoría de reclutamientos se realizó mediante coacción, engaños y violencia. Muchos participaron bajo presión y por temor a las represalias. Cuando las comunidades o las familias se negaron a entregar voluntariamente la “cuota” de sus hijos, los senderistas enrolaron a la fuerza a los jóvenes después de amenazar o asesinar a los que se oponían.<sup>98</sup>

Tu hijo tiene que acompañarnos hasta la muerte, me decían los subversivos... Si no dejas que vaya con nosotros tu hijo, matamos a toda tu familia.<sup>99</sup>

... vi que a los demás niños los reunieron y a punta de golpes los estaban llevando hacia el monte (algunos niños se resistían, entonces) los terrorista cogieron a uno de ellos, lo golpearon aún más, y obligaron a los otros niños para que lo agarren fuertemente, y en presencia de todos le cortaron las manos, los pies, los genitales y finalmente el cuello...<sup>100</sup>

De acuerdo con el análisis de los testimonios que la CVR pudo recoger, se pudo establecer que los subversivos ingresaban a las escuelas para escoger a los niños más altos, fuertes y estudiosos con el objetivo de reclutarlos. Cuando los profesores se oponían a que se lleven a sus alumnos eran asesinados.

---

<sup>96</sup> Documento “Línea de masas” preparado para la internet por la revista Sol Rojo. Partido Comunista del Perú 1988. <www.solrojo.org>. Las razones por las que PCP-SL requería captar cuadro jóvenes serían porque los adultos ya tienen una concepción de vida difícil de cambiar, “ya están contaminados por el sistema”, mientras que los jóvenes pueden absorber sin mayor resistencia cualquier nueva ideología. (Granados 1987:30). A ellos se sumaba el afán de “prestigiar” al cuadro militante, con alusiones constantes a “los mejores hijos del pueblo”, tratando de reputarlos como heroicos, decididos y dueños de una mística revolucionarias, de modo que el futuro prosélito pudiera aspirar con vehemencia, incorporarse a ese grupo selecto de predestinados. (Oviedo 1989:77)

<sup>97</sup> Los niños que se asimilan lo hacen atraídos por algún beneficio, un salario, para vengar el asesinato de un familiar, por la necesidad de pertenencia y la admiración a algunos de los ideales que estos grupos dicen tener. (Carpio 2002:51). El formar parte del grupo subversivo revela la seducción de los atributos del poder: armas, botas, voz de mando. El poder aparece en todo su esplendor atemorizante, y gana a la mayoría de los jóvenes a los cuales promete investir de los mismos atributos. Arturo [un joven del pueblo de Rumi] cuenta “Eran jóvenes que estudiaban en Cangallo. Muchachos adolescentes y que estaban desesperados de repente por conocer las armas, por ejemplo una metralleta, que para ellos manejar dinamita era una gran cosa. Lo hacían únicamente los valientes... para ellos agarrar un arma era una cosas ya de otro nivel, más jerárquico”. (Degregori 1984)

<sup>98</sup> El 24 de diciembre de 1986 (Pascua sangrienta) fueron asesinados doce jóvenes que se negaron a formar parte del Ejército Guerrillero Popular. Los jefes senderistas exigían una nueva “cuota” de doce muchachos de entre 10 y 13 años. Los padres se opusieron. Los muchachos se negaron. De pronto terminó la discusión. Sonaron varios disparos [...] habían quedado en el suelo ocho muchachos muertos [...] llevándose a la fuerza seis de los muchachos sobrevivientes. (Valencia 1992:54) Asimismo, en otra Nochebuena sangrienta, el 24 de diciembre de 1987, en el poblado de Rinconada cerca de Pichihuilca, pero la incursión terrorista no concluyó con la muerte de doce ronderos muertos sino además los senderistas reclutaron 15 jovencitos (hombres y mujeres) menores de 14 años y se los llevaron a la fuerza. (Ibid : 62). El 17 de mayo de 1989 alrededor de 50 senderistas ingresaron al poblado de Ccsancaccay del distrito de Vinchos, “nos llevamos a los muchachos que tengan 13 años” y de esta manera fueron arrancados 15 jovencitos (hombres y mujeres) de las manos de sus padres. Cuando algunas mujeres y algunos pocos comuneros se negaron a soltar a su hijos, fueron inmediatamente asesinados con disparos en la cabeza. De esta manera murieron ocho campesinos varones y 6 mujeres. Todos defendiendo a sus hijos que fueron arrastrados para incorporarse al Ejército Guerrillero Popular.(Ibid : 77)

<sup>99</sup> CVR. Testimonio 313453. Huaytara, 12 de julio de 1987. Relata el reclutamiento de su hijo de 16 años de edad. Pasó un tiempo y un subversivo volvió para contarles que en un enfrentamiento en un lugar llamado “Tambo” murieron todos, incluyendo su hijo. La declarante le dijo al subversivo “¡Carajo! Por qué se lo llevaron a mi hijo; se lo llevaron para que lo maten”.

<sup>100</sup> CVR. Testimonio 500127. La Mar, mayo de 1980La declarante tenía 8 años cuando sucedió la masacre en su comunidad.

A los mayorcitos, entre 10 a 12 años, se los llevaron al monte. Al profesor le dijeron que después de 3 meses los devolvían. Se opuso y por eso lo mataron.<sup>101</sup>

...venían los terroristas, de noche nomás, a pedir apoyo, y se llevaban a nuestros alumnos, entre ellos tenemos dos alumnos mayorcitos de 10 y 9 años... se imaginan ustedes cómo le iban adiestrando a esas criaturas con armamentos...<sup>102</sup>

Los subversivos formaron, con los niños reclutados, la organización de los “niños pioneros” o “pioneros rojos”, quienes estaban obligados a cumplir con múltiples tareas. Así, los menores de 11 años no participaban directamente en los enfrentamientos, ni en las incursiones. Más bien, realizaban otro tipo de labores como: la vigilancia<sup>103</sup>, mensajería, espionaje y la provisión de alimentos o víveres –limpiando y trabajando en la chacra-. Otros fueron utilizados como porteadores, es decir, trasladaban las banderas y las municiones.

...yo estaba chiquito no sabía cómo era la vida, yo prácticamente abrí mis ojos a eso, pensaba que era la verdad, claro, he entrado, los compañeros de Sendero Luminoso nos cuidaban y enseñaban, de 5 a 10 años éramos pioneros y cumplíamos la tarea de vigilancia y espionaje...<sup>104</sup>

La Fuerza Principal enseñaba a los niños pioneros, a partir de los 12 años, el uso y manipulación de armas, lanzas, hondas y la elaboración de bombas. Desde esta edad eran entrenados para participar en acciones armadas y en los enfrentamientos.

Cuando yo era niño apareció Sendero ya no vivía tranquilo en mi casa. Sendero no nos enseñaba Escuela solamente nos enseñaban adiestramiento físico, nos enseñaban a manejar armas... Mi organización se llamaba Fuerza Principal. Integraban jóvenes de diversas edades de 12 a 30 años hombres mujeres y niños conformado por gente de la sierra, gente nativa de todos sitios viene... A mi chibolo me dejan hacer contención. Sí encontraban a anciano también lo mataban entonces cuándo llegue ya todo yo miraba cuándo mi vista lo miraba parece que yo no me desmayé un poco cuándo yo encuentro que ha matado. Parece un chanco le hacen yo vi como lo matan parece que esta matando un gallo.<sup>105</sup>

estudiaban y trabajaban, escogían arroz y trabajaban a su capacidad de 7 añitos para arriba hasta los 12 y de ahí agarran armas. Estudian pura política de ellos, un profesor les enseña todos los días, le hacen un arma de palote y juegan con ellos con sus profesores.<sup>106</sup>

les enseñaban de armas, a fabricar armas de palo y similar que están en guerra, entre niños matándose, como jugando. Todo lo que es de guerra los enseñaban. (había) bastantes niños,

---

<sup>101</sup> CVR. Testimonio 302135. Satipo, agosto de 1992. Relata la utilización forzada que sufrieron 24 alumnos. De igual forma, en el testimonio 302455.

<sup>102</sup> CVR. Testimonio 100483. Lucanas, 1983 y 1984. Relata el reclutamiento forzado de niños. El ingreso a los Centros Educativos y el reclutamiento de los alumnos se repitió en la zona hasta 1987.

<sup>103</sup> La vigilancia consistía en realizar guardias por las cercanías del campamento y comunicar acerca de la presencia de los militares o ronderos. Tomado de CVR. Testimonio 202370.

<sup>104</sup> CVR. Testimonio 202001. El declarante señala como la primera mitad de la década de 1980, la población de la comunidad Oroncco, distrito de Chungui, provincia de La Mar estaba sometida a la organización Sendero Luminoso.

<sup>105</sup> CVR. Testimonio 332054. Comunidad Nativa de Puerto Nuevo Ashaninka, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, el 3 de abril de 1988. Niño de 13 años de edad que narra el reclutamiento y utilización forzada de 20 familias.

<sup>106</sup> CVR. Testimonio 302132. Distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín ocurrido entre septiembre de 1989 y 1994. Relata la utilización forzada que sufrió su familia

cada grupo con 20 y 30 (integrantes). Niños pioneros eran desde bebido hasta los 13 o 14 años, de ahí ya son juveniles.<sup>107</sup>

Dentro de esta lógica de emplear a los niños como parte de sus ataques, se los utilizó en lo que se llamó los “niños bomba.” Esta modalidad consistía en entregar a un niño o jovencito unos cartuchos de dinamita con la mecha encendida. Ellos tenían que correr aproximadamente cien metros y soltar la dinamita en el objetivo, sin embargo, en varios casos la dinamita explotó antes que pudieran dejarla y murieron. (CAJ 1986:48). El 13 de setiembre de 1985 un menor de aproximadamente 14 años, bajó de un automóvil, portando un poderoso explosivo para hacerlo estallar en la residencia de la Policía de Investigaciones Peruana. El artefacto explotó sorpresivamente a un metro de distancia del local policial. El paquete contenía ocho cartuchos de dinamita que habían sido encendidos segundos antes. El niño quedó desecho, sus restos quedaron esparcidos en un radio de 80 metros.<sup>108</sup>

De otro lado, dentro de los campamentos<sup>109</sup> los niños no pertenecían a sus familias, “sus familiares son antiguos, ustedes están creciendo con nosotros”<sup>110</sup>. Al cumplir los once o doce años eran separados de sus padres y de la “masa” para integrar el futuro grupo de combate del PCP-SL. De esta manera, vivían sólo por y para la revolución. Toda relación afectiva quedaba prohibida, valorándose todo en función a la clase y a la guerra popular. Dejarían de llamarse por sus nombres y por su condición familiar -papá, mamá- para definirse por su condición de combatientes, compañero y camarada. (Del Pino 1999:176-177)

...porque llegaban de diferentes lados grupo por grupo, compuesto de jóvenes, de personas maduros varones y mujeres [...] les conducen a una especie de campo, les hacen formar y empiezan a separarlos en grupos de 10. Entonces en cada grupo era ubicado 2 de los jovencitos reclutados.<sup>111</sup>

Cuando nos escogen para el grupo de combate, nos reúnen con nuestras familias para que nos despedamos. Mi madre, mis hermanitos y yo lloramos mucho porque tal vez no nos volveríamos a ver, pero tenía que irme porque sino iba a ser peor, se iba a desquitar con ellos.<sup>112</sup>

---

<sup>107</sup> CVR. Testimonio 302133. Distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín ocurrido entre enero de 1989 y 1992. Utilización forzada que sufrió una familia.

<sup>108</sup> Diario La República 15 de septiembre de 1985 p.10. Asimismo, el 11 de mayo otro niño de 15 años de edad que llevaba un explosivo adherido al cuerpo resultó gravemente herido al estallar el artefacto que se dirigía a lanzar sobre la plaza Gervasio Santillana, el niño quedó con la mano derecha amputada y con el estomago prácticamente vaciado. Este caso viene a registrarse a menos de 48 horas de producirse un hecho similar en Ayacucho, donde un adolescente de 15 años murió por una carga de dinamita que iba a ponerla en la Oficina de correos y de Entelperú, en la segunda cuadra de la calle Asamblea de esta ciudad (Diario La Republica, 12 de mayo de 1986, p. 11.)

<sup>109</sup> Las bases de Sendero Luminoso que estaban conformadas por toda la población, preparados para huir hacia el monte y sobrevivir durante el tiempo de patrulla que hacían las fuerzas policiales o militares.

<sup>110</sup> CVR. Testimonio 302135. Distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, en agosto de 1992. Relata la utilización forzada que sufrieron 24 alumnos, de 10 a 12 años. Véase también “Secuelas Socio-Políticas y Culturales”, 2.5 Los niños y la guerra p 36

<sup>111</sup> CVR. Testimonio 500544. Comunidad campesina de Piskicocha, del distrito de Cotaruse, de la provincia de Aymaraes, en el departamento de Apurímac. Una niña que tenía 14 años cuando fue reclutada por Sendero Luminoso.

<sup>112</sup> Testimonio de Norma Mansilla Parra habla sobre sus 13 años bajo la férula de Sendero Luminoso. Secuestrada a los 6 años. A los 12 comenzó la preparación armada. A los 15 la bautizaron como “Nelida”. A los 19 fue liberada por la Policía. (Hidalgo 2003:23-24)



... a mi me quitaron a mis dos hijas mujeres, luego de un tiempo regresaron, pero una de ellas al regresar se murió con todo el cuerpo edematizado... sólo las mujeres jóvenes andaban en las columnas de Sendero Luminoso, a las mujeres mayores ya no le incorporaban, por eso a nuestros hijos e hijas desde los 11 años nos quitaban y se los llevaban a otro sitio ...<sup>113</sup>

Muchos niños intentaron escapar de este cautiverio, sin embargo, hacerlo era muy riesgoso. Constantemente eran amenazados y los castigos eran de tal magnitud que muchas veces llegaban hasta la muerte.

Todos los jóvenes esa noche nos pusimos a llorar de miedo donde los subversivos les decían van a llorar hay que luchar hay que estar excelente como nosotros, también nos decían que ni intentemos escapar, porque íbamos a morir y también nuestros familiares.<sup>114</sup>

Los asesinatos eran delante de todos y les decían “así les vamos a matar a ustedes también, con toda su familia si intentan escapar”<sup>115</sup>. La muerte de los familiares servía, de un lado, como disuasivo para un intento de escape y, del otro, porque se asumía que los familiares podían tener ideas similares a los “capituladores”.

si no obedecías lo que ellos decían había aniquilamiento, te ejecutaban delante de la masa para escarmiento... a mi me elegían para acciones de combate y llevar víveres... me eligieron para venir a la ciudad de Ayacucho para comprar cosas, zapatos, ropas y medicamentos... pensaba quedarme, pero no podía hacerlo, porque mi mamá y mis hermanos estaban allá... si no regresaba, de repente les mataban a ellos. Era difícil, porque si alguien se quedaba o capitulaba, se pagaban con los familiares.<sup>116</sup>

### **1.8.3.3 MRTA**

Los actos de violación de los derechos humanos contra niños atribuidos al MRTA constituyen el 1.63% del total de casos. Debido a que no es muy representativo se presentan a continuación solamente los actos donde ha habido mayor incidencia.

#### **1.8.3.3.1. Violencia sexual**

La CVR recogió testimonios donde se señala que algunos miembros de esta organización subversiva obligaban a las niñas a tener relaciones sexuales: “Me dijo que íbamos a conversar, me

---

<sup>113</sup>Entrevista a IGH. Relata el secuestro y las condiciones durante su cautiverio y el de su familia. El cautiverio duró 13 a 14 años, en la zona de Maputauri, cruzando el Río Ene.

<sup>114</sup> CVR. Testimonio 500544. Comunidad campesina de Piskicocha, del distrito de Cotaruse, de la provincia de Aimaraes, en el departamento de Apurímac. Una niña que tenía 14 años cuando fue reclutada por Sendero Luminoso.

<sup>115</sup> Entrevista a IGH. Relata el secuestro y las condiciones durante su cautiverio y el de su familia. El cautiverio duró 13 a 14 años, en la zona de Maputauri, cruzando el Río Ene.

<sup>116</sup> CVR. Testimonio 200078. El declarante narra su secuestro y el de su familia cuando él era niño, en la Selva de Oro, provincia de Satipo, departamento de Junín

puse a sentar y me agarró a la fuerza, me dijo que quería estar conmigo, no he querido; me aplastó mis brazos para yo poder estar con él y me tapó la boca para no gritar”<sup>117</sup>

La CVR ha recibido testimonios donde se señala que los subversivos aplicaban a las niñas inyecciones al finalizar sus menstruaciones para que no queden embarazadas. En una oportunidad se acabaron y las niñas quedaron embarazadas. Los dirigentes arrebataban a los recién nacidos y se los entregaban a personas extrañas.<sup>118</sup>

### 1.8.3.3.2 Reclutamiento forzado y secuestro

De acuerdo con las estadísticas elaboradas por la base de datos de la CVR, de los actos del MRTA dirigidos contra niños y niñas, el reclutamiento forzado y el secuestro representan el 47.8% y se concentran en los departamentos de Ayacucho, San Martín, Ucayali y Junín.

...tendría diez años pues... [había] hasta menores que yo, decían que dicen es mejor menores que adultos... y no sólo yo era, eran ya 4 a 5, 5 o 6, habían llevado, agarrado ese día.... para que dicen servían para espiar... cuando nosotros entrenamos así a dar volantines, a rampar, cómo poder escapar, cómo podernos, mejor dicho, cuando hay enfrentamiento, cómo poder salir de eso. Cuanto más rápido escapar, que es lo que hacíamos más, nos entrenaban es así, playas, en ríos... nosotros teníamos que hacer, diario nos instruían para más que nada para ir a un enfrentamiento, eso lo más que nos enseñaban porque no había otra cosa...<sup>119</sup>

La estrategia de reclutamiento consistía, en algunos casos, en la promesa de algún pago, salario o compensación por su participación, sin embargo, estos nunca se llegaban a efectuar. Más bien, en su mayoría el reclutamiento se llevó a cabo bajo coacción y amenazas. Los niños que no querían participar eran llevados a la fuerza a los campamentos.<sup>120</sup>

... quería pagar mensual, no sé cuanto no, eh ... decían te vamos a pagar tanto, por todo eso se habían metido en eso... algo de 200 por ahí iban a recibir...<sup>121</sup>

...eran constantemente amenazados... se aparecían en la casa noche y día, les decían que si no iban con ellos, sus vidas no sería nada seguro. Ellos, de miedo, tenían que seguirles... los llevaron a la fuerza, por el camino se escuchaban sus gritos, ya que los paleaban cuando no querían regresar. Los llevaron a su base de Pampa Hermosa.<sup>122</sup>

---

<sup>117</sup> CVR. Testimonio 303060. Pueblo Libre y Cerro Mono, distrito de Santa Ana, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. La declarante narra las violaciones que sufría durante el tiempo que fue reclutada por el MRTA y tenía menos de 16 años de edad.

<sup>118</sup> CVR. Testimonio 303060. Pueblo Libre y Cerro Mono, distrito de Santa Ana, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. En esa zona habían alrededor de veinte niñas reclutadas.

<sup>119</sup> El entrevistado fue secuestrado de niño por el MRTA en Santa Ana. Relata el trato que daban a los niños en el campamento. La entrevista fue realizada en Monobamba. Base de Datos Interpretativa. P 198. MoMnexemerretista.txt

<sup>120</sup> CVR. Testimonio 478350. Distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, 1989. La declarante da a conocer que el MRTA operaba en la zona captando para sus filas a adolescentes bajo amenazas contra su vida..

<sup>121</sup> CVR. BDI-I-P205 Entrevista en Profundidad. Parihuanca. El entrevistado es un poblador de Parihuanca, testigo de la presencia del MRTA allí. Narra cómo a su hermano de 14 años el MRTA lo reclutó forzosamente y a otros niños del pueblo de 15,16 y 17 años. La promesa de pago también se repite en los señalado por la declarante en el testimonio N° 478351.

<sup>122</sup> CVR. Testimonio 456676. Caserío de Yumbatos, distrito de Pongo de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín, 1991. Narra el reclutamiento forzado de sus hijos de 17 y 18 años de edad, por parte del MRTA. para llevarlos a Pampa Hermosa, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto,

La selección de los niños como parte del grupo de combate obedecía a intereses estratégicos de la organización, “son mejores que los adultos, son más ágiles, y con ellos pueden recuperar muchos armamentos”<sup>123</sup>

Esta práctica de reclutar niños y niñas quedó evidenciada con la captura de Miguel Rincón Rincón, realizada en noviembre de 1995, donde fueron detenidos niños que tenían entre 16 y 17 años. Asimismo, en la toma de la Embajada del Japón, en diciembre de 1997, participaron niños procedentes de la selva central que fueron reclutados y adoctrinados durante varios años por el MRTA: “vinieron los miembros del MRTA llamaron [a su hija] y se fueron a conversar hacia fuera, estuvieron hasta casi la media noche y después ya no regresa”<sup>124</sup>

Los miembros del MRTA utilizaron a los niños en múltiples trabajos. De un lado, tenían que conseguir los alimentos y provisión de víveres para la subsistencia del campamento. De otro, recibían entrenamiento para ser obligados a participar en las acciones subversivas y en los enfrentamientos.

...pero los de arriba no han venido todos solo unos tres o cuatro a recogerlos, el chibolito ese que vino, un tal Pedrito era el comisionado que hacía compras el que llevaba todo... Tendría once o doce años, era Chibolito...<sup>125</sup>

...sí, sí justamente casi igual entre todos...uniformados...todo estaba mas que los cachacos, estaban pe... le daban armas por todo eso de repente.<sup>126</sup>

Me habían enseñado a agarrar armas... primerito matábamos a los guardias sin que se sientan nada... si se presentaban los militares, tenías que matarlos, sino podías, tenías que pelear. Sea hombre o mujer era igual ahí no había diferencias.<sup>127</sup>

Las condiciones de vida para los niños y niñas reclutados en los campamentos del MRTA eran muy duras y rigurosas. Las largas caminatas y el poco alimento que existía desarrolló en los niños anemias que muchas veces les produjo la muerte. Si bien muchos niños intentaron huir, eran constantemente desalentados a hacerlo, atemorizándolos con amenazas de muerte contra ellos y sus familiares.

---

<sup>123</sup> CVR. Testimonio 303060. Distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, 1990. Sufrió de reclutamiento cuando tenía 11 años de edad.

<sup>124</sup> CVR. Testimonio 320087. La Declarante narra el reclutamiento que sufrió su hija de 16 años de edad, el 17 de octubre de 1995, en Mellizos, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco y que no supo nada de ella hasta que se enteró que participo en la toma de la Embajada de Japón el 22 de abril de 1997.

<sup>125</sup> El entrevistado es un poblador de Uchubamba. Narra los hechos que sucedieron con un menor de la zona. La entrevista se realizó en Uchubamba. Base de datos Interpretativa. P 197:MoUctestigo2.Txt. Esta situación también fue señalada en una entrevista colectiva a autoridades de Uchubamba. “... así un día estuvo en la noche y después se fueron y su campamento tenían de palta y más allá, ahí tenía su campamento de ahí nomás venían unos chibolos, unos chibolitos venían hacer compra a las tiendas hacían compra y se volvían, un chibolito como le decían su Federico, un chibolo Federico ese chibolo era que venia hacer compra de aquí y de allá”. Base de datos interpretativa. P 208 MoUcautoridades.Txt

<sup>126</sup> Base interpretativa de la CVR.

<sup>127</sup> CVR. Testimonio 303060. Narra que cuando tenía 12 años de edad, fue enviada por los mandos del MRTA hasta La Florida, donde una noche entraron a la Iglesia para conseguir armas.

si te escaparas en cualquier sitio te vamos a encontrar, es mejor que luches con este... junto con nosotros, hasta quemar el ultimo cartucho y así vamos a ser mejor, vamos a vivir mejor, de un día así.<sup>128</sup>

...le han dado una buena vaya grandes para que no escapa y en otro día cuando están escapando le han alcanzado ahí dice le han matado señorita...<sup>129</sup>

#### **1.8.4. Conclusiones**

1. Durante el conflicto armado interno, la violencia contra las personas se produjo de manera indiscriminada no diferenciando entre adultos y niños. La CVR ha reportado 2952 casos de crímenes y violaciones que vulneraron los derechos de los niños y niñas, cometidos por agentes del Estado, el PCP-SL y el MRTA.
2. El Estado, si bien no tuvo, respecto a los actos que se le atribuyen, una política sistemática dirigida a atacar en particular a los niños y niñas, ni un ataque generalizado contra ellos, sí se produjeron casos graves que demuestran el irrespeto de los perpetradores hacia los niños y niñas.

La CVR considera que estos hechos, al no tener un carácter sistemático ni generalizado, no configuran un crimen de lesa humanidad, sin embargo, significan una grave vulneración al núcleo intangible de derechos fundamentales de todo ser humano protegidos por el derecho interno, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

En cuanto al reclutamiento forzado de niños y niñas realizado por agentes del Estado, la CVR considera que ésta sí ha sido una práctica sistemática y generalizada. Las fuerzas armadas recurrieron a las “levas” como mecanismo compulsivo de alistamiento, imponiendo el servicio militar a niños entre 15 y 17 años de edad, provenientes de zonas rurales y pobres del país, contraviniendo la ley nacional y las normas internacionales sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario. De esta manera, miles de niños de diferentes partes del país fueron “levados” y trasladados a las zonas de emergencia para participar en las acciones antisubversivas.

Pese a ello, debido a que la práctica ha sido continua durante muchos años y nunca sancionada por la judicatura -las diversas instancias administradoras de justicia: Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal de Garantías Constitucionales, desestimaron las pretensiones encaminadas a la libertad de los niños víctimas de reclutamiento forzado- ha calado dentro del imaginario social la idea de que ésta es una situación normal de

---

<sup>128</sup> El entrevistado fue secuestrado de niño por el MRTA en Santa Ana. Relata el trato que daban a los niños en el campamento. La entrevista fue realizada en Monobamba. Base de Datos Interpretativa. P 198. MoMnexemerretista.txt

<sup>129</sup> CVR. BDI-I- P205. Entrevista en Profundidad. El entrevistado es un poblador de Pariahuanca, testigo de la presencia del MRTA allí. Narra cómo a su hermano de 14 años el MRTA lo reclutó forzosamente y otros niños del pueblo de 15,16 y 17 años.

alistamiento y no una práctica violatoria de los derechos humanos. Esto último explica los pocos testimonios recibidos por la CVR denunciando el reclutamiento forzado por parte de agentes del Estado.

3. El PCP-SL no tuvo una estrategia sistemática dirigida a atacar a los niños por el hecho de serlos. Los asesinatos, la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual se presentaron de manera indiscriminada. Tales crímenes no estaban dirigidos de manera específica a atacar a los niños, más bien, se perpetraban contra todos aquellos que no estaban de acuerdo con las ideas del PCP-SL, sin importar la edad que tuviesen.

A juicio de la CVR, el reclutamiento forzado y el secuestro sí han sido prácticas dirigidas contra los niños y niñas por parte del PCP-SL, debido a que éstos fueron aprehendidos y forzados a participar en hechos bélicos y trabajos indirectos que permitieran el desarrollo de los enfrentamientos.

El PCP-SL, tuvo una política persistente, repetitiva y continua de reclutamiento forzado de niños y niñas, en especial en las zonas de Ayacucho, Huancavelica, Huanuco y Junín. Considerando a los niños como parte del Ejército Guerrillero Popular, para ello formó la organización de los “niños pioneros” o “pionero rojos”, quienes desde muy temprana edad realizaban trabajos de vigilancia, espionaje, provisión de alimentos, entre otros. A partir de los 12 años, la Fuerza Principal enseñaba a los niños pioneros, el uso y manipulación de armas, lanzas, cuchillos y hondas. El objetivo era entrenarlos para participar en acciones armadas y en los enfrentamientos.

En consecuencia, los graves actos perpetrados por parte del PCP-SL significan una grave vulneración al núcleo intangible de derechos fundamentales de todo ser humano transgrediendo, de esta manera, el derecho interno y el derecho internacional humanitario.

4. El MRTA, no tuvo una política sistemática ni generalizada de violación sexual de niñas. De otro lado, si bien, dentro de la estrategia de incorporación de personas a la organización se practicó el reclutamiento forzado de niños, ésta no alcanzó un carácter generalizado y, en su mayoría, se concentró en las zonas de Ayacucho, San Martín, Junín y Ucayali.

### 1.8.5. Bibliografía

Abad Yupanqui, Samuel

1999 “¿Adiós a las levas? La difícil ruta hacia un servicio militar voluntario”. *Idéele*, n.º 120, julio. Lima, pp. 38-39.

Aprodeh.

- 1997 *Tan cerca de la Muerte. Reportaje a un grave atropello a los derechos humanos en el Perú.* Lima, Aprodeh.
- 2001 *Informe Preliminar. Derechos Humanos 1985-1990.* Lima, Aprodeh.

Bravo Castillo, Elsi

- 2001 “El Problema de los Niños Ronderos”. *Revista Niñez y Adolescencia - GIN*, n° 10, marzo. Lima, pp 36-38.

Carpio Villegas, Teresa

- 2002 “Si la niñez es inocencia ¿Por qué le dan armas para la guerra?”. *Revista Vida y Derechos – Wawakunamantaq*. n°2, octubre. Ayacucho, pp 51-55

Carrasco Barolo, José Luis

- 2000 “Comentarios a la nueva legislación sobre el Servicio Militar en el Perú”. *Niñez y Adolescencia-GIN*, n° 7, abril - junio. Lima, pp. 37-41.

CEAPAZ.

- 1995 “Los hijos del orden. (Los Jóvenes en tiempos de violencia)”. *Idéele*, n° 79, septiembre. Lima, pp 46-48
- 1996 *Perfil social y jurídico de los adolescentes infractores de la ley penal procesados por terrorismo.* Lima. CEAPAZ.
- 1997 (a) *La Violencia armada en el Perú y su impacto en la situación de niños y adolescentes.* Lima, CEAPAZ.
- 1997 (b) *Los Hijos del Orden: Jóvenes en tiempos de violencia.* [Videograbación] Lima, CEAPAZ. Videocasete (VHS), (60 min), son., col.

CEAS

- 2002 *Informe – Memoria. El Caminar de la Iglesia Católica en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. En el Contexto de la Violencia Política 1980-2000.* Lima, CEAPAZ.

Chunga Lamónja, Fermin

- 1999 *Derecho de Menores.* Lima, Grijley

Comisión Andina de Juristas

1986 *Derechos Humanos en el Perú: Primer año del Presidente García. Informe de Americas Watch.* Lima, CAJ.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1992 - 1993 *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

Comisión de la Verdad y Reconciliación

2003 Base de Datos de Sistemas de Información

2002 Base de Datos Interpretativa

2002 Lista de la Iniciativa de Personas Desaparecidas

Congreso de la República

1985 *Dictamen en mayoría. Caso: Accamarca – Llocllapampa y fosas clandestinas de Pucayaccu 1985.* Lima, Comisión Investigadora de Violación de derechos humanos.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

1991 – 2000 *Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Perú.* Lima, CNDDHH.

Costa, María Pia y Raffo, María del Carmen

*Los niños frente a la violencia.* Lima, CNDDHH.

Coral, Isabel

1997 “Los niños y niñas víctimas de la violencia política”. *Niñez y Adolescencia-GIN*, n.º 2, agosto-octubre. Lima, pp 28-30

Defensoría del Pueblo

1998 *Lineamientos para la reforma de la justicia militar en el Perú.* Informe Defensorial n° 6. Lima Defensoría del Pueblo

1999 *Lineamientos para la reforma del servicio militar. Hacia un modelo voluntario.* Informe Defensorial n° 22 .Lima, Defensoría del Pueblo.

2002 a *Desaparición Forzada de Personas en el Perú (1980-1996).* Informe Defensorial n° 55. Lima, Defensoría del Pueblo.

- 2002      b    El Derecho a la Vida y a la Integridad Personal en el marco de la Prestación del Servicio Militar en el Perú”. Informe Defensorial N° 42. Lima, Defensoría del Pueblo
- Degregori, Carlos Iván
- 1991            “Jóvenes y Campesinos ante la Violencia Política: Ayacucho 1980-1983”. *Debates Andinos*, n° 18. Lima pp.
- De la Jara Basombrío, Ernesto
- 2001            *Memoria y Batallas en Nombre de los Inocentes (Perú 1992-2001)*. Lima, IDL.
- Del Pino H., Ponciano
- 1999            “Familia, cultura y “revolución”. Vida cotidiana en Sendero Luminoso”. En: Los Senderos Insólitos en el Perú. Guerra y sociedad, 1980-1995. Steve Stern, Editor. IEP pp. 161-191
- Deng, Francis M.
- 1995            *Informe del representante del secretario general presentado en cumplimiento de la resolución 1995/57 de la Comisión de Derechos Humanos*. E/CN.4/1996/52/Add.1
- DESCO
- 1989            *Violencia Política en el Perú 1980 - 1988*. Lima, DESCO.
- Gala Gálvez, Rocío
- 2000            “Justicia para un Adolescente. Primera Ejecutoria Suprema Condenatoria de un Caso de Tortura en el Perú”. *Niñez y Adolescencia-GIN*, n° 9. Lima, pp. 14-16
- Gamarra, Ronald
- 1998            “La reforma del servicio militar: 100 años después, soldados y profesionales”, *Idéele*, n° 114, diciembre. Lima, pp. 66-68
- 2000            *Servicio Militar en el Perú. Historia, Crítica y Reforma Legal*. Lima, IDL
- Granados, Manuel Jesús
- 1987            “El PCP Sendero Luminosos, Aproximaciones a su ideología”. Kausachun, varias ediciones, septiembre.



Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño

1992 *La Infancia en el Perú: Una Cruzada Pendiente*. Lima, GIN.

1995 *III Informe "Situación de la Niñez y la Adolescencia en el Perú"*. Lima, GIN.

Hidalgo, María Elena

"Las masas senderistas lo cuentan todo". *La República*, 19 de enero de 2003, p 23-25

IER "José María Arguedas"

1987 *Los Niños de la Guerra*. Ayacucho, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga

Mera Figueroa, Jorge

1998 "Legislación y Administración de Justicia de niños y adolescentes". *Niñez y Adolescencia-GIN*, n.º3. Lima, pp. 12-20

Oviedo V. , Carlos

1989 *Prensa y subversión. Una lectura de la violencia en el Perú*. Lima, Hipatía.

Plattner, Denise

1984 "La protección a los niños en el derechos internacional humanitario". *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 63, mayo-junio, pp. 148-161

Radda Barner

1992 *Apuntes 3 para tomar en cuenta. Contra el absurdo, por la paz Decreto Ley 25564 sobre menores y terrorismo*. Lima, Radda Barner.

Valencia Cárdenas, Alberto

1992 *Los Crímenes de Sendero Luminoso en Ayacucho*. Lima, PUCP.

Valencia Corominas, Jorge

1999 "Derechos Humanos del Niño en el Marco de la Doctrina de la protección integral". Lima, Radda Barner

Villapolo, Leslie y Vasquez, Norma

1999 *Entre el Fuego y la Guerra*. Lima, CAAP.

Villaran de la Puente, Susana

1997 “La leva y el servicio militar obligatorio. Viejos e irresueltos problemas”, *Idéele*, n.º 101, octubre. Lima, pp. 22-33

1998 “La leva y el servicio militar en zonas de emergencia”, *Idéele*, n.º 113, noviembre. Lima, pp. 116-119

Wawakunamantaq

2000 *Los niños Ronderos. Estudio Exploratorio sobre la participación de los niños en las Rondas de Autodefensa en el Departamento de Ayacucho en la etapa post-conflicto*. Lima, P&S Asociados